

# BOLETÍN OFICIAL



Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléf. 42484

## DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 1943

NUM. 319

## SUMARIO

### GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**Orden** de 5 de noviembre de 1943 por la que se declara jubilado al ex Guardia del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Antonio Asensi Alabáu.—Página 10.991.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

**Destinos.**—Orden de 12 de noviembre de 1943 por la que se destina a la Mehal-la Jalifiana de Gomara número 4 al Teniente provisional de Infantería don Eduardo Alvarez Somoza.—Página 10.991.

**Otra** de 12 de noviembre de 1943 por la que se destina a la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5 al Teniente provisional de Infantería don Justino Martínez Pinedo.—Página 10.991.

**Otra** de 9 de noviembre de 1943 por la que se destina a la Compañía Mixta del Sahara al Teniente de Ingenieros don José Andújar Martínez.—Página 10.991.

**Otra** de 11 de noviembre de 1943 por la que se destina a la Guardia Colonial de Guinea al Brigada de Infantería don Juan Pellane Conde.—Página 10.991.

**Otra** de 11 de noviembre de 1943 por la que se destina al Gobierno Político-Militar de Ifni-Sahara al Sargento de Infantería don Bonifacio Segura Serrano.—Página 10.991.

**Disponibles.**—Orden de 12 de noviembre de 1943 por la que quedan disponibles los Sargentos provisionales de Infantería que se citan.—Página 10.991.

**Pensiones (Personal civil).**—Orden de 28 de octubre de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Vicente Manuel Losada y otros.—Páginas 10.991 a 11.010.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**Orden** de 6 de noviembre de 1943 por la que se nombra para la plaza de Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Segovia a don Lorenzo Cortón Salgado, Letrado.—Página 11.010.

**Otra** de 10 de noviembre de 1943 por la que se dispone el reingreso al servicio activo del Médico del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedencia voluntaria, don Manuel López Sánchez-Santana.—Página 11.010.

**Otra** de 10 de noviembre de 1943 por la que se dispone cause baja en el Escalafón del Cuerpo de Prisiones el Guardián interino que se menciona por haber renunciado al cargo.—Página 11.010.

**Ordenes** de 11 de noviembre de 1943 por las que se promueve a las plazas de Jefes de Negociado de segunda y tercera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias territoriales, a don Fernando Bello Amarillas y doña Patrocinio Serra Sabater.—Página 11.010.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**Orden** de 10 de noviembre de 1943 sobre concesión de segunda prórroga de licencia por enfermedad, al Auxiliar de segunda clase de la Dirección General de Seguros y Ahorro, don Fernando Viola Sánchez.—Páginas 11.010 y 11.011.

**Otra** de 11 de noviembre de 1943 por la que se regula la justificación exigible para expedir mandamientos de pago por adquisiciones o suministros de material inventariable u otros efectos.—Página 11.011.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**Orden** de 16 de septiembre de 1943 por la que se incluye en el Escalafón de Profesores Auxiliares de Escuelas Normales a doña Isabel Petit Salvador.—Páginas 11.012 y 11.013.

**Otra** de 27 de septiembre de 1943 por la que se le concede a don Jesús Unturbe, el ingreso en la Orden civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Medalla.—Página 11.013.

**Otra** de 4 de octubre de 1943 por la que se dispone pase a desempeñar la cátedra de «Materiales de Construcción y Trabajos de Laboratorio», de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, don Juan Montero Pazos.—Página 11.013.

**Otra** de 6 de octubre de 1943 por la que se prorroga para el actual año académico 1943-44 el nombramiento de Encargado de curso de «Dibujo topográfico y Rotulación de planos», de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas, a favor de don Emilio Siegfried.—Pág. 11.013.

**Otra** de 8 de octubre de 1943 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, a don Manuel Sevillano Sanz, Profesor de Prácticas y Auxiliar de «Economía política y Legislación industrial; Organización y Contabilidad de Empresas Industriales y Proyectos», de la Escuela de Ingenieros Industriales.—Página 11.013.

**Otra** de 11 de octubre de 1943 por la que se dispone que el Maestro práctico de Taller de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona, don Miguel Cardona García, continúe al frente de su cargo hasta cumplir los veinte años de servicios al Estado.—Página 11.014.

**Otra** de 14 de octubre de 1943 por la que se nombra a los Encargados de curso que se citan, Profesores numerosos, con carácter interino, de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.—Página 11.014.

Orden de 14 de octubre de 1943 por la que se le concede a don Antonio García Ramos el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.—Página 11.014.

Otra de 15 de octubre de 1943 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, a don Manuel de Terán Álvarez.—Página 11.014.

Orden de 23 de octubre de 1943 por la que se distribuyen los créditos de 30.000 y 10.000 pesetas para remuneraciones de clases prácticas y seminarios, de la Escuela Especial de Ingenieros Navales.—Págs. 11.014 y 11.015.

Otra de 23 de octubre de 1943 por la que se nombra con carácter interino, Delineante primero de Buques de la Escuela de Ingenieros Navales a don Gregorio Gayoso Moreno.—Página 11.015.

Otra de 27 de octubre de 1943 por la que se distribuyen los créditos de 50.000 y 25.000 pesetas consignados en Presupuestos para gratificaciones y remuneraciones en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao.—Página 11.015.

Otra de 28 de octubre de 1943 por la que se nombra a don Enrique de la Cierva y Clavé Profesor encargado de curso de «Máquinas marinas, segundo curso», de la Escuela Especial de Ingenieros Navales.—Páginas 11.015 y 11.016.

Otra de 30 de octubre de 1943 por la que se dispone se cree en la antigua Casa Forestal del monte «Pinar y agregados de Cercodilla» una Residencia escolar aneja y dependiente de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.—Página 11.016.

Otra de 30 de octubre de 1943 por la que se dispone que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan.—Pág. 11.016.

Otra de 2 de noviembre de 1943 por la que se modifica el Reglamento y Plan de estudios de las Escuelas de Oficios Mineros, dependientes de la de Capataces Facultativos de Mieres.—Páginas 11.016 y 11.017.

Otra de 4 de noviembre de 1943 por la que se acepta la renuncia del cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras.—Páginas 11.017 y 11.018.

Otra de 6 de noviembre de 1943 por la que se dispone se anuncie a concurso de traslado la cátedra de «Física y Química», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora.—Página 11.018.

Otra de 9 de noviembre de 1943 por la que se distribuyen los créditos de 50.000 y 25.000 pesetas consignados en Presupuestos para gratificaciones y remuneraciones en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona.—Página 11.018.

Otra de 11 de noviembre de 1943 por la que se nombra Director de la Biblioteca de la Universidad de Barcelona a don Agustín Blázquez Fraile, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 11.018.

Otra de 11 de noviembre de 1943 por la que se integra a todos los alumnos de las Facultades Universitarias en el Sindicato Español Universitario.—Página 11.018.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 2 de noviembre de 1943 por la que se concede la Medalla al mérito en el trabajo, de plata de segunda clase, a don Miguel Espadas Cejuela.—Página 11.019.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación. — (Correos. Sección cuarta.—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo entre la oficina del Ramo en Alcantarilla y sus estaciones férreas.—Página 11.019.

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso de traslación entre Médicos forenses de categoría de término, las Forensías que se relacionan.—Página 11.019.

Nombramiento a los señores que se mencionan para proveer en concurso de traslado las Secretarías de los Juzgados Municipales números 4, 6 y 7, de Barcelona.—Páginas 11.019 y 11.020.

HACIENDA.—Dirección General de Aduanas.—Relación de las expediciones de cacao producto y procedentes de Fernando Poo y la Guinea Continental española, despachadas a partir de 1.º de octubre de 1942 y correspondientes al año agrícola 1942-1943, con derecho a gozar de los beneficios consignados en el artículo 12 de la Ley de 29 de julio de 1943 de Presupuestos de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea para 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de agosto de 1943), que ratifica lo establecido en el artículo 1.º de la Ley de 13 de marzo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de marzo y 10 de abril de 1942).—Página 11.020.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (34). Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre último y 1 a 14 de noviembre actual.—Página 11.021.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Página 11.022.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Media.—Dictando instrucciones para el concurso de traslado de una cátedra de «Física y Química», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora.—Página 11.023.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don José San Juan Abad, vecino de Cillero (Vivero) para cerrar y aprovechar una parcela de 29,37 metros cuadrados, en la playa de Campo de Cabana, del puerto de Foz.—Páginas 11.023 y 11.024.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Concediendo a doña Josefa Guix Salas la legalización de obras para ampliación de riegos en finca de su propiedad, próxima a la riera de Cervelló (Barcelona).—Página 11.024.

Autorizando a «Extractos, Curtientes y Productos Químicos, S. A.» para ejecutar obras de defensa en la margen derecha del río Ter, en término de Celrá (Gerona).—Páginas 11.024 y 11.025.

Autorizando a don Tomás de Sotomayor y Pinto, para alumbrar aguas subterráneas en el cauce del barranco «Las Angustias», en término de Los Llanos (Tenerife).—Página 11.025.

Autorizando a don Patricio Echeverría Eorza, como Director Gerente de «Patricio Echeverría, S. A.», para efectuar obras de cubrición en el río Urola, en término de Legazpia (Guipúzcoa).—Páginas 11.025 y 11.026.

Autorizando a don Adolfo García Fernández, para cubrir un tramo de 60 metros del cauce del arroyo «Zurraco», en término de Luarca (Oviedo).—Página 11.026.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4023 a 4032.

# GOBIERNO DE LA NACIÓN

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de noviembre de 1943 por la que se declara jubilado al ex Guardia del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Antonio Asensi Alabáu.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria, con fecha 17 de diciembre de 1939, en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927, acuerdo declarar jubilado al ex Guardia de la plantilla de Valencia, don Antonio Asensi Alabáu, el cual fue separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, con fecha 17 de agosto de 1940, en virtud de expediente político-social, con motivo de su actuación durante el Glorioso Alzamiento Nacional.

Madrid, 5 de noviembre de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

#### Destinos

ORDEN de 12 de noviembre de 1943 por la que se destina a la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 al Teniente provisional de Infantería don Eduardo Alvarez Somoza.

Se destina a la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 al Teniente provisional de Infantería don Eduardo Alvarez Somoza, del Grupo de Regulares núm. 4, el cual cesa en este destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 12 de noviembre de 1943.

ASENSIO

ORDEN de 12 de noviembre de 1943 por la que se destina a la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5 al Teniente provisional de Infantería don Justino Martínez Pinedo.

Se destina a la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5 al Teniente provisional de Infantería don Justino Martínez Pinedo, del Regimiento núm. 19, el cual cesa en este destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 12 de noviembre de 1943.

ASENSIO

ORDEN de 9 de noviembre de 1943 por la que se destina a la Compañía Mixta del Sahara al Teniente de Ingenieros don José Andújar Martínez.

Se destina a la Compañía Mixta del Sahara al Teniente de Ingenieros don José Andújar Martínez, del Centro de Transmisiones, el cual cesa en este destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 9 de noviembre de 1943.

ASENSIO

ORDEN de 11 de noviembre de 1943 por la que se destina a la Guardia Colonial de Guinea al Brigada de Infantería don Juan Pellane Conde.

Se destina a la Guardia Colonial de Guinea al Brigada de Infantería don Juan Pellane Conde, actualmente en el Gobierno Político-Militar de Ifni-Sahara, el cual cesa en este destino y continúa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 11 de noviembre de 1943

ASENSIO

ORDEN de 11 de noviembre de 1943 por la que se destina al Gobierno Político Militar de Ifni-Sahara al Sargento de Infantería don Bonifacio Segura Serrano.

Se destina al Gobierno Político-Militar de Ifni-Sahara al Sargento de Infantería don Bonifacio Segura Serrano, actualmente en el Regimiento de Infantería núm. 52, el cual cesa

en este destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 11 de noviembre de 1943.

ASENSIO

#### Disponibles

ORDEN de 12 de noviembre de 1943 por la que quedan disponibles los Sargentos provisionales de Infantería que se citan:

Por haber causado baja en la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5, los Sargentos provisionales de Infantería don Agustín Figueroa Jiménez, don Justo Medina Conde y don Melchor Moro Cuadrado, cesan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4), y quedan en la de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 12 de noviembre de 1943.

ASENSIO

## CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

### Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 28 de octubre de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Vicente Manuel Losada y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente: «Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Vicente Manuel Losada y termina con doña Catalina García Peinado, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente, tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1943.—El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor,

Excmo. Sr. ...

RELACIO

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Vicente Manuel Losada ..... D. <sup>a</sup> Aurora Arnejo Valdesuso .....	Padres .....	Infantería .....	Teniente D. Vicente Losada Arnejo .....
D. Angel López Labarga ..... D. <sup>a</sup> Fidela Riaño Campo .....	Idem .....	Legión .....	Alférez D. Nicolás López Riaño .....
D. José Martínez Higuera ..... D. <sup>a</sup> Trinidad Sánchez Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 5 .....	Sargento D. Manuel Martínez Sánchez .....
D. Ramón Vázquez Vázquez ..... D. <sup>a</sup> Pilar Castro Valdés .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Sargento D. Eliseo Vázquez Castro .....
D. Florencio Fadrique Fadrique ..... D. <sup>a</sup> Clotilde Domínguez Fadrique .....	Idem .....	Infantería 41 .....	Sargento D. Hipólito Fadrique Domínguez .....
D. Amancio Luengo Delgado ..... D. <sup>a</sup> Felicia Escribano García .....	Idem .....	F. E. T. Burgos...	Falangista Nicolás Luengo Escribano .....
D. Federico Jorge Pérez ..... D. <sup>a</sup> Agustina García Rosario .....	Idem .....	Tiradores de Inf.	Sargento D. Cristóbal Jorge García .....
D. Francisco Moreno Fernández ..... D. <sup>a</sup> María de los Dolores Jiménez .....	Idem .....	Zap. Marruecos ...	Sargento D. Fermín Moreno Jiménez .....
D. Elías Hormigo Delgado ..... D. <sup>a</sup> Dolores Dorado Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 6 .....	Cabo Antonio Hormigo Delgado .....
D. Manuel Nogueira Villanueva ..... D. <sup>a</sup> María Ferradas Trigas .....	Idem .....	Ametralladoras 7..	Cabo Constantino Nogueira Ferradas .....
D. Manuel Lage Folgueira ..... D. <sup>a</sup> Antonia Irimia Baltas .....	Idem .....	Cazadores 7 .....	Cabo Antonio Lage Irimia .....
D. Manuel Benavides Luque ..... D. <sup>a</sup> Rafaela Torralbo Morente .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Mariano Benavides Torralbo .....
D. José Meca Zurano ..... D. <sup>a</sup> Ana Hernández Díaz .....	Idem .....	Infantería 20 .....	Cabo Juan Meca Hernández .....
D. Félix Blanco Hoyos ..... D. <sup>a</sup> Irene Maté Aguado .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Cabo Julián Blanco Maté .....
D. Bernabé Gutiérrez Arranz ..... D. <sup>a</sup> Rufina Ortiz Arranz .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Teodosio Gutiérrez Ortiz .....
D. Félix Fernández Martínez ..... D. <sup>a</sup> Antonia Díez Fuente .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Serafin Fernández Díez .....
D. Domingo Moreiro López ..... D. <sup>a</sup> Valentina Herrero Duque .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Cabo Segundo Moreiro Herrero .....
D. Primitivo Mozas Alfonso ..... D. <sup>a</sup> Manuela Casas Ruiz .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Cabo José Mozas Casas .....
D. Cándido Bargiela Rodríguez ..... D. <sup>a</sup> Joaquina Urgal Alvarez .....	Idem .....	Infantería 36 .....	Cabo Jaime Bargiela Urgal .....
D. Julián Morales Arbala ..... D. <sup>a</sup> Eleuteria Palacios Rodés .....	Idem .....	Carros 2 .....	Soldado José Morales Palacios .....

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia	Pueblo	Provincia		
7.500,00						Pontevedra...	Pontevedra .....	Pontevedra..			
5.000,00						Burgos .....	Cerezo Río Tirón.	Burgos .....			
4.500,00						Granada .....	Moclín .....	Granada ....			
4.500,00						Orense .....	G. - Amoeiro .....	Orense .....			
4.500,00						Valladolid ...	Valdestillas .....	Valladolid ...			
4.500,00						Vizcaya .....	Bilbao .....	Vizcaya .....			
4.500,00						Las Palmas..	Las Palmas .....	Canarias ....			
4.500,00						Almería .....	Partaloa .....	Almería .....			
2.160,00						Sevilla .....	Jerez .....	Cádiz .....			
2.160,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	novbre.	1942	Orense .....	Maside .....	Orense .....			3
2.160,00						Lugo .....	Castro de Rey .....	Lugo .....			
2.160,00						Sevilla .....	El Arahal .....	Sevilla .....			
2.160,00						Barcelona ...	Barcelona .....	Barcelona ...			
2.160,00						Palencia .....	Palencia .....	Palencia .....			
2.160,00						Burgos .....	La Vid .....	Burgos .....			
2.160,00						Idem .....	Busto de Bureba...	Idem .....			
2.160,00						Salamanca...	Fuenteguinaldo ...	Salamanca...			
2.160,00						Guipúzcoa ...	Tolosa .....	Guipúzcoa ...			
2.160,00						Pontevedra...	Túy .....	Pontevedra..			
795,50						Zaragoza ...	La Almolida .....	Zaragoza ...			

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecen los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Acebes Torrego ..... D. <sup>a</sup> Juliana Antón Antón .....	Padres .....	Carros 2 .....	Soldado Herminio Acebes Antón .....
D. Miguel López Espinosa ..... D. <sup>a</sup> Juana Calleja Fernández .....	Idem .....	Batallón 3 .....	Soldado Agustín López Calleja .....
D. Juan Beraza Garay ..... D. <sup>a</sup> María Fica Pérez .....	Idem .....	Cazadores 3 .....	Soldado Luis Beraza Fica .....
D. Manuel Martínez Rodríguez ..... D. <sup>a</sup> Josefa Viedma Cazorla .....	Idem .....	Infantería 5 .....	Soldado Manuel Martínez Viedma .....
D. Rafael Jiménez Sánchez ..... D. <sup>a</sup> Natalia Centeno Vega .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Rafael Jiménez Centeno .....
D. Francisco Gordo García ..... D. <sup>a</sup> Ramona Valenzuela Liñán .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco Gordo Valenzuela .....
D. Miguel Martínez Rilova ..... D. <sup>a</sup> Eugenia Escalante Centeno .....	Idem .....	Montaña 5 .....	Soldado Alejandro Martínez Escalante .....
D. Eleuterio Estrada Nieva ..... D. <sup>a</sup> Victorina Tovillas Lafuente .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Cipriano Estrada Tovillas .....
D. Bernardo Iñiguez de Heredia y Pérez de Villarreal ..... D. <sup>a</sup> Emilia López de Munain y Sáez de Vaquedano .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Martín Iñiguez de Heredia y López de Munain .....
D. Francisco Conde Aragón ..... D. <sup>a</sup> Florena Escobar Cumbreiras .....	Idem .....	Infantería 6 .....	Soldado Antonio Conde Escobar .....
D. Vicente Encina Vázquez ..... D. <sup>a</sup> Manuela Sánchez Padilla .....	Idem .....	Batallón 6 .....	Soldado Manuel Encina Sánchez .....
D. Andrés Carballo Saavedra ..... D. <sup>a</sup> Angela García .....	Idem .....	Cerñola 6 .....	Soldado Ramiro Carballo García .....
D. Roque Merino Urien ..... D. <sup>a</sup> Aurelia García García .....	Idem .....	Arapiles 7 .....	Soldado Heliodoro Merino García .....
D. Martín Gutiérrez Delgado ..... D. <sup>a</sup> Marcelina Castillo Torres .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Nicanor Gutiérrez Castillo .....
D. Pedro Iturrarán Bengoechea ..... D. <sup>a</sup> Francisca Uscolla Arillaga .....	Idem .....	Ceuta 7 .....	Soldado Basilio Iturrarán Uscolla .....
D. Marcos Valentín Nogales Luna ... D. <sup>a</sup> Urbana Pantrigo Agudo .....	Idem .....	Infantería 8 .....	Soldado Manuel Nogales Pantrigo .....
D. Salvador Vázquez Villanueva ..... D. <sup>a</sup> Clemencia Cózar Godoy .....	Idem .....	Cazadores 8 .....	Soldado Ricardo Vázquez Cózar .....
D. Platón Fernández Reina ..... D. <sup>a</sup> Carmen Capdevila Ortega .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Glicerio Fernández Capdevila .....
D. Manuel Molina Avila ..... D. <sup>a</sup> Francisca Fernández Avila .....	Idem .....	Bón. Serrallo 8 ...	Soldado Manuel Molina Fernández .....
D. Pablo García García ..... D. <sup>a</sup> María Navarro .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Soldado Justo García Navarro .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia		
795,50						Segovia .....	Mozeoncillo .....	Segovia .....	
795,50						Burgos .....	Busto de Bureba...	Burgos .....	
795,50						Vizcaya .....	Güñeñes .....	Vizcaya .....	
795,50						Granada .....	Cogollos de Vega.	Granada .....	
795,50						Idem .....	Montefrío .....	Idem .....	
795,50						Idem .....	Idem .....	Idem .....	
795,50						Burgos .....	Villaquirán .....	Burgos .....	
795,50						Alava .....	Salinas de Añana.	Alava .....	
795,50						Idem .....	Vitoria .....	Idem .....	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	novbre.	1942	Huelva .....	Rociñana .....	Huelva .....	3
795,50						Idem .....	Idem .....	Idem .....	
795,50						Lugo .....	Antas de Ulla.....	Lugo .....	
795,50						Burgos .....	Santa Inés .....	Burgos .....	
795,50						Vizcaya .....	S. Miguel Basauri.	Vizcaya .....	
795,50						Idem .....	Lequeitio .....	Idem .....	
795,50						Badajoz .....	Fregenal Sierra ..	Badajoz .....	
795,50						Granada .....	Zafarraya .....	Granada .....	
795,50						Sevilla .....	Cazalla Sierra ..	Sevilla .....	
795,50						Granada .....	Chimenas .....	Granada .....	
795,50						Burgos .....	S.ª Cruz Salceda.	Burgos .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Jiménez Rodríguez ..... D. <sup>a</sup> Gracia Olivares Prada .....	Padres .....	Infantería 17 .....	Soldado Francisco Jiménez Olivares .....
D. Antonio Garzón Sánchez ..... D. <sup>a</sup> Francisca Garía Ruiz .....	Idem .....	Infantería 20 .....	Soldado Antonio Garzón García .....
D. Manuel Andrade Pereira ..... D. <sup>a</sup> Rosa Montoto González .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Eduardo Andrade Montoto .....
D. Ignacio Gaona Rodríguez ..... D. <sup>a</sup> Gaspara Rodríguez Vastán .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Soldado Santiago Gaona Rodríguez .....
D. Julián Conde Ortega ..... D. <sup>a</sup> Gregoria Conde Cámara .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Dionisio Conde Conde .....
D. José Ares Calvo ..... D. <sup>a</sup> Josefa Uzal Cao .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Ares Uzal .....
D. Mariana Muñoz Boel ..... D. <sup>a</sup> Anastasia Rico Esteban .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Muñoz Rico .....
D. Serafín Carcedo Blanco ..... D. <sup>a</sup> Nicolasa Jorge Pirujo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Victor Carcedo Jorge .....
D. Antonio Palma Párraga ..... D. <sup>a</sup> Ana Herrera Albarrán .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado Antonio Palma Herrera .....
D. Vicente Goicoechea Urbiztondo ... D. <sup>a</sup> Manuela Mendizábal .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Esteban Goicoechea Mendizábal .....
D. Tiburcio Mimenza Aguirre ..... D. <sup>a</sup> María Iniguez de Ciriaco y Ortiz de Zárate .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Mimenza Iniguez de Ciriaco ..
D. Calixto Blázquez Marín ..... D. <sup>a</sup> Eulogia Matute García .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Soldado Job Blázquez Matute .....
D. Eugenio Fernández del Cid ..... D. <sup>a</sup> María Remedios Verdejo Fortin...	Idem .....	Infantería 25 .....	Soldado Juan Fernández Verdejo .....
D. Gonzalo, Muñoz Cabo ..... D. <sup>a</sup> Juana López García .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Jacinto Muñoz López .....
D. Ezequiel Hernández Jiménez ..... D. <sup>a</sup> Petra Miguel Cea .....	Idem .....	Infantería 26 .....	Soldado Julio Hernández Miguel .....
D. Cándido Lozano Sanz ..... D. <sup>a</sup> Aurelia Sanz Morejón .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Soldado Marcelo Lozano Sanz .....
D. Nicolás Pazos Rodríguez ..... D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Concepción Portejero Blanco.	Idem .....	Idem .....	Soldado Ramón Pazos Portejero .....
D. Mariano Erausquín Ormaechea ... D. <sup>a</sup> Juana Soroa Arrastos .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Erausquin Soroa .....
D. Antonio Santiago Hinojosa Már- quez ..... D. <sup>a</sup> Bárbara Ortuño Areo .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado José Hinojosa Ortuño .....
D. Juan Vega Marín ..... D. <sup>a</sup> Manuela Barreto Cabrera .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Pablo Vega Barreto .....



Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia		
795.50						Sevilla .....	Carmona .....	Sevilla .....	
795.50						Granada ....	Churriana .....	Granada ....	
795.50						Pontevedra...	Silleda .....	Pontevedra...	
795.50						Burgos .....	Guzmán .....	Burgos .....	
795.50						Idem .....	Urrer .....	Idem .....	
795.50						La Coruña...	Mesía .....	La Coruña...	
795.50						Burgos .....	Huerta del Rey...	Burgos .....	
795.50						Idem .....	Fresno Riotirón ..	Idem .....	
795.50						Cádiz .....	Olvera .....	Cádiz .....	
795.50						Guipúzcoa...	Ataún .....	Guipúzcoa ...	
795.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	24	novbre.	1942	Alava .....	Vitoria .....	Alava .....	3
795.50						Logroño ....	Munilla .....	Logroño ....	
795.50						Granada ....	Villanueva Mesias.	Granada ....	
795.50						Valladolid ...	Valladolid .....	Valladolid ...	
795.50						Idem .....	Idem .....	Idem .....	
795.50						Idem .....	Pedrajas .....	Idem .....	
795.50						Oviedo .....	Soutelo (Laza) ...	Orense .....	
795.50						Guipúzcoa ...	Andoaín .....	Guipúzcoa ..	
795.50						Granada ....	Illora .....	Granada ....	
795.50						Las Palmas..	Las Palmas .....	Canarias ....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Fernando Ibarrondo Ureta ..... D. <sup>a</sup> Josefa Orne Fujana .....	Padres .....	Infantería 29 .....	Soldado José Lorenzo Ibarrondo .....
D. Ramón Carballo Diéguez ..... D. <sup>a</sup> Segunda Pereira Lage .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Carballo Pereira .....
D. Perfecto Naya Rodríguez ..... D. <sup>a</sup> Carmen Bianco Easton .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Baldomero Naya Blanco .....
D. Manuel Otero Dopazo ..... D. <sup>a</sup> María Figueira Monteiro .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Otero Figueira .....
D. Desiderio Hernández Aguado ..... D. <sup>a</sup> Leandra Manrique Morán .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Felipe Hernández Manrique .....
D. Francisco López ..... D. <sup>a</sup> Felisa Baamonde Tarrío .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado José Baamonde Tarrío .....
D. José Blanco Reimúndez ..... D. <sup>a</sup> María Couto Iglesias .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado Manuel Blanco Couto .....
D. Carlos Fernández Villavia ..... D. <sup>a</sup> María del Rosario Sáez Gutiérrez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Fidel Fernández Sáez .....
D. Francisco Lao Navarro ..... D. <sup>a</sup> Antonia Ros Martínez .....	Idem .....	Infantería 33 .....	Soldado Francisco Lao Ros .....
D. Juan Mestres Vallespir ..... D. <sup>a</sup> Antonia Buades Ciadera .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Soldado Miguel Mestres Buades .....
D. Pedro García Salas ..... D. <sup>a</sup> Felipa Blázquez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Eugenio García Blázquez .....
D. Manuel Botana Salvado ..... D. <sup>a</sup> Mercedes Couto Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Juan Botana Couto .....
D. José Barreiro Vázquez ..... D. <sup>a</sup> Dolores García Carreira .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Barreiro García .....
D. Francisco Hernández Guerra ..... D. <sup>a</sup> María del Rosario Hernández Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 39 .....	Soldado Francisco Hernández Hernández .....
D. Vicente Blanc Tomás ..... D. <sup>a</sup> Vicenta Roc Zaragoza .....	Idem .....	Infantería 40 .....	Soldado Vicente Blanc Roc .....
D. Francisco García Albizuri ..... D. <sup>a</sup> Manuela Garay Harina .....	Idem .....	F. E. T. Alava.....	Falangista Jesús García Garay .....
D. Jacinto Martínez de Albériz y Aberasturi ..... D. <sup>a</sup> Venancia Díaz Otaloza .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Eusebio Martínez de Albériz Díaz de Otaloza .....
D. José Bardeci Muerza ..... D. <sup>a</sup> Constanza Ranero Gutiérrez .....	Idem .....	F. E. T. Burgos ...	Falangista Rafael Bardeci Ranero .....
D. Mariano López Polo ..... D. <sup>a</sup> Inés Camacho Sánchez .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Daniel López Camacho .....
D. Abundio de la Cal Tijero ..... D. <sup>a</sup> Juliana de las Heras Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Primitivo de la Cal y de las Heras

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia		
795.50						Vizcaya .....	Ochandiano .....	Vizcaya .....	
795.50						Lugo .....	Taboada .....	Lugo .....	
795.50						La Coruña...	Loureda .....	La Coruña..	
795.50						Idem .....	Santiago .....	Idem .....	
795.50						Valladolid ..	Tordehumos .....	Valladolid ...	
795.50						Lugo .....	S. Jorge Aguasanta	Lugo .....	
795.50						La Coruña...	Touro .....	La Coruña...	
795.50						León .....	Valencia Don Juan	León .....	
795.50						Almería .....	Doña M. <sup>a</sup> Ocaña.	Almería .....	
795.50						Baleares ...	La Puebla .....	Baleares .....	
795.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	novbre.	1942	Avila .....	Burgohondo .....	Avila .....	3
795.50						La Coruña...	Touro .....	La Coruña...	
795.50						Idem .....	Idem .....	Idem .....	
795.50						Las Palmas..	Aruca .....	Canarias .....	
795.50						Huesca .....	Altoricón .....	Huesca .....	
795.50						Idem .....	Elyillar .....	Idem .....	
795.50						Alava .....	Vitoria .....	Alava .....	
795.50						Vizcaya .....	Las Arenas .....	Vizcaya .....	
795.50						Madrid .....	Estremera .....	Madrid .....	
795.50						Burgos .....	Guzmán .....	Burgos .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Paulino Ortega García ..... D. <sup>a</sup> Justa García Barriomirón .....	Padres .....	F. E. T. Burgos ...	Falangista José Ortega García .....
D. Mateo Melo Velasco ..... D. <sup>a</sup> María Pérez Abajo .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Victorino Melo Pérez .....
D. Mariano Lomas Gómez ..... D. <sup>a</sup> Paulina Miguel Marcos .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Gerardo Lomas Miguel .....
D. León Martín Arranz ..... D. <sup>a</sup> Angela Correa Arranz .....	Idem .....	F. E. T. Castilla.	Sargentó falangista Cesáreo Martín Correa ....
D. José Miranda Moya ..... D. <sup>a</sup> Josefa Guindo Ruiz .....	Idem .....	F. E. T. Granada.	Falangista Agustín Miranda Guindo .....
D. Mariano Morales Moreno ..... D. <sup>a</sup> Aurora Fernández Rubio .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Rafael Morales Fernández .....
D. Francisco Jiménez Fernández ..... D. <sup>a</sup> Angeles Arias Mota .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Manuel Jiménez Arias .....
D. José Antonio Mendizábal Lara ... D. <sup>a</sup> Josefa Echevarría González .....	Idem .....	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Ignacio Mendizábal Echevarría ....
D. Blas Argaya Otegui ..... D. <sup>a</sup> María Cipitria Echevarría .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Guillermo Argaya Cipitria .....
D. Arturo Pascual Oyarzábal Landa. D. <sup>a</sup> María Olano Amiano .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Ignacio Oyarzábal Olano .....
D. Jesús Olea Nazabal ..... D. <sup>a</sup> Vicenta Vicandi Inchausti .....	Idem .....	F. E. T. Navarra.	Falangista Mariano Olea Vicandi .....
D. Fulgencio Bernabé García ..... D. <sup>a</sup> Josefa Gómez García .....	Idem .....	FET. Marruecos ...	Falangista Luis Bernabé Gómez .....
D. Crispulo Vicente Lacalle ..... D. <sup>a</sup> Jenara Martínez Sanz .....	Idem .....	F. E. T. Navarra.	Falangista Félix Vicente Martínez .....
D. Segundo Martín Lomas ..... D. <sup>a</sup> María Cruz Montes Grijalvo .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Antolín Martín Montes .....
D. Lorenzo Venegas Ortiz ..... D. <sup>a</sup> Eusebia Otero Montaña .....	Idem .....	Flechas Azules ...	Falangista Angel Venegas Otero .....
D. Bernabé Velasco Martínez ..... D. <sup>a</sup> Jacinta Martínez Castersanes .....	Idem .....	FET. T.º Gadea ...	Falangista Juan Velasco Martínez .....
D. Claudio Fandos Izquierdo ..... D. <sup>a</sup> Luisa Gómez .....	Idem .....	F. E. T. Ténuel ...	Falangista Luis Fandos Gómez .....
D. José Lázaro Rubio ..... D. <sup>a</sup> María Marzo Hernández .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Feliciano Lázaro Marzo .....
D. Pedro Monforte Ramos ..... D. <sup>a</sup> Mariana Pellicer Sanz .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Francisco Monforte Pellicer .....
D. Francisco Carrasco Díaz ..... D. <sup>a</sup> Natividad Jiménez Calderón .....	Idem .....	F. E. T. Sevilla ...	Falangista Francisco Carrasco Jiménez .....
D. Manuel Eleno Garrote ..... D. <sup>a</sup> Dolores Romero Pineda .....	Idem .....	F. E. T. Zamora.	Falangista Manuel Eleno Romero .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Burgos .....	Arlanzón .....	Burgos .....	
795,50						Idem .....	Belorado .....	Idem .....	
795,50						Idem .....	Villegas .....	Idem .....	
4.500,00						Segovia .....	Remondo .....	Segovia .....	
795,50						Granada .....	Cójar .....	Granada .....	
795,50						Idem .....	Alhendín .....	Idem .....	
795,50						Idem .....	Motril .....	Idem .....	
795,50						Guipúzcoa .....	Isasondo .....	Guipúzcoa .....	
795,50						Idem .....	Leaburu .....	Idem .....	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 («Diario Oficial» 264).	24	novbre.	1942	Idem .....	Olaverri .....	Idem .....	
795,50						Vizcaya .....	Mendata .....	Vizcaya .....	3
795,50						Melilla .....	Melilla .....	Marruecos .....	
795,50						Navarra .....	Abárzuza .....	Navarra .....	
795,50						Burgos .....	Pampliega .....	Burgos .....	
795,50						Badajoz .....	Zafra .....	Badajoz .....	
795,50						Alava .....	Añes .....	Alava .....	
795,50						Teruel .....	Campos .....	Teruel .....	
795,50						Idem .....	Pozuel de Campo .....	Idem .....	
795,50						Idem .....	Mazaleón .....	Idem .....	
795,50						Sevilla .....	Puebla del Río .....	Sevilla .....	
795,50						Zamora .....	Villar del Buey .....	Zamora .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Agustín Aznar Sisamón ..... D. <sup>a</sup> Lorenza Sancho Mareca .....	Padres .....	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Francisco Aznar Sancho .....
D. José Fernández López ..... D. <sup>a</sup> Teresa Martínez Rodríguez .....	Idem .....	Legión .....	Legionario José Agustín Fernández Martínez ..
D. Julián Vázquez Santos ..... D. <sup>a</sup> Dolores Martín Santos .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Manuel Vázquez Martín .....
D. Ramón Barreiro López ..... D. <sup>a</sup> Ramona Méndez García .....	Idem .....	Idem .....	Legionario José Barreiro Méndez .....
D. Juan Alvarez Delón ..... D. <sup>a</sup> María Vázquez Araujo .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Angel Alvarez Vázquez .....
D. Balbino Latasa Machicot ..... D. <sup>a</sup> Eulogia Iriarte Mendiériz .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Julián Latasa Iriarte .....
D. Dámaso Blanco Gascón ..... D. <sup>a</sup> Juliana Curto Alonso .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Fructuoso Blanco Curto .....
D. José Alvarez ..... D. <sup>a</sup> Elomena Folgoso .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Angel Alvarez Folgoso .....
D. Vicente Guerra Palma ..... D. <sup>a</sup> Maria Dolores Marín Santos .....	Idem .....	Idem .....	Legionario José Guerra Marín .....
D. Rafael Valverde García ..... D. <sup>a</sup> Josefa Ortuño Guadix .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Francisco Valverde Ortuño .....
D. Secundino Martínez Alonso ..... D. <sup>a</sup> Basilita Alonso Anedo .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Jesús Martínez Alonso .....
D. José Valcárcel Martínez ..... D. <sup>a</sup> Josefa Estévez Fernández .....	Idem .....	Regulares 2 .....	Soldado Arturo Valcárcel Estévez .....
D. Francisco Alzamora Nicoláu ..... D. <sup>a</sup> Catalina Llabrés Sancho .....	Idem .....	Artillería 5 .....	Soldado Miguel Alzamora Llabrés .....
D. Eugenio Berbegal Piqueros ..... D. <sup>a</sup> Florentina Lorente Cebrián .....	Idem .....	Artillería 9 .....	Educando Isidro Berbegal Lorente .....
D. Benito Valiño Vélez ..... D. <sup>a</sup> Lorenzo Sánchez Lamas .....	Idem .....	Artillería 16 .....	Soldado Enrique Valiño Sánchez .....
D. Gregorio Oros Barbero ..... D. <sup>a</sup> Carlota Guallar Domínguez .....	Idem .....	Ingenieros 5 .....	Soldado Eliseo Oros Guallar .....
D. José Novas Nogueira ..... D. <sup>a</sup> Josefa Cortegoso .....	Idem .....	Zapadores 8 .....	Soldado José Novas Cortegoso .....
D. Migue Barranco Sánchez ..... D. <sup>a</sup> Isabel Escobar Las Heras .....	Idem .....	Caz. Castillejos ..	Soldado Agustín Barranco Escobar .....
D. Bienvenido Martín Martín ..... D. <sup>a</sup> Clementa Rodríguez Gómez .....	Idem .....	Caballería 2 .....	Soldado José Martín Rodríguez .....
D. Juan Algorri Cuevas ..... D. <sup>a</sup> Eugenia Cruz Palomera .....	Idem .....	Caballería 6 .....	Soldado Manuel Algorri Cruz .....
D. Alfonso Margareto Gaspar ..... D. <sup>a</sup> Valentina Prieto García .....	Idem .....	Caballería 10 .....	Soldado Juan Margareto Prieto .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia	
795,50						Zaragoza ... Tabuena .....	Zaragoza ...	
2.178,00						Pontevedra.. Táy .....	Pontevedra..	
2.178,00						Badajoz ..... La Lapa .....	Badajoz .....	
2.178,00						Lugo ..... Meijide .....	Lugo .....	
2.175,00						Pontevedra.. Pontevedra .....	Pontevedra..	
2.178,00						Pamplona ... Pamplona .....	Navarra .....	
2.178,00						Salamanca... Cepeda .....	Salamanca..	
2.178,00						Orense ..... Villar del Barrio..	Orense .....	
2.178,00						Sevilla ..... Burguillos .....	Sevilla .....	
2.178,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).				Granada .... Montefrío .....	Granada .....	
2.178,00	(1)		24	novbre.	1942	Burgos ..... Galbarros .....	Burgos .....	
1.565,00						Pontevedra.. Salceda Calcelas ...	Pontevedra..	
2.178,00						Baleares .... Artá .....	Baleares ....	
795,50						Zaragoza .... Alarba .....	Zaragoza ....	
795,50						La Coruña.. Oza de los Ríos ...	La Coruña..	
795,50						Zaragoza .... Zaragoza .....	Zaragoza ....	
795,50						Pontevedra.. Vilaboa .....	Pontevedra..	
795,50						Zaragoza ... Tarazona .....	Zaragoza ....	
795,50						Salamanca... Martinamor .....	Salamanca..	
795,50						Santander ... Boo de Piélagos ...	Santander ...	
795,50						Guipúzcoa .. Beasain .....	Guipúzcoa ...	

3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José María Alvarez Núñez ..... D.ª Argentina Martínez Cumeselle ...	Padres .....	Marina .....	Marinero Leonardo Alvarez Martínez .....
D. José María Andréu García ..... D.ª Francisca Huertas García .....	Idem .....	Idem .....	Marinero José Andréu Huertas .....
D. Andrés Verde Farfía ..... D.ª Isolina Goldar Jamardo .....	Idem .....	Idem .....	Marinero Serafin Verde Goldar .....
D. Pablo Mir Vich ..... D.ª Antonia Arbós Vives .....	Idem .....	Idem .....	Marinero Jaime Mir Arbós .....
D. Bonifacio Virto Echevarría ..... D.ª Josefa Cucullo Sarriegui .....	Idem .....	Idem .....	Marinero Julián Virto Cucullo .....
D. Laureano González Romero ..... D.ª Dolores Alonso Romero .....	Idem .....	Idem .....	Marinero Hermindo González Alonso .....
D. Manuel Portas Callón ..... D.ª Antonia Durán Scrantes .....	Idem .....	Idem .....	Marinero Manuel Portas Durán .....
D. Antonio Velasco Pérez ..... D.ª Juliana Marquina Sáinz .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Guardia Antonio Velasco Marquina .....
D. José Navas Toro ..... D. Estandisao Alvarez López ..... D. Manuel Heredia Santiago ..... D. José Martínez Monreal ..... D. Fernando Alvarez Candosa ..... D. Francisco Vázquez Rodriguez ..... D. José Véquez Fernández .....	Padre ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem .....	Infantería 26 ..... Marina ..... Infantería 5 ..... Infantería 18 ..... Infantería 24 ..... Infantería 29 ..... Infantería 30 .....	Sargento D. José Navas Palomo ..... Cabo Vicente Alvarez Escrig ..... Soldado Pedro Heredia Mañdonado ..... Soldado José Martínez Bueno ..... Soldado Antonio Alvarez Val ..... Soldado Agustín Vázquez Castro ..... Soldado Salustiano Vequez Bermudez .....
D.ª Paula Mayo Robles .....	Madre .....	Infantería 31 .....	Soldado Manuel Alvarez Mayo .....
D. Ignacio López de Barrera ..... D. Francisco Fontela Villaverde ..... D. Ramón Fernández Nieves ..... D. Marcos Lapatra González Recalde ..... D. Julián Joaquín Cruz Tinoco .....	Padre ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem .....	Infantería 35 ..... Idem ..... Infantería 52 ..... F. E. T. Alava ..... F. E. T. Badajoz .....	Soldado Eustasio López de Barrera Tellitu ... Soldado Francisco Fontela Franco ..... Soldado Manuel Fernández López ..... Falangista Benito Lapatra Salvidea ..... Falangista Joaquin Cruz Morera .....
D. Raimundo López Novales ..... D. Antonio Canas Piñus ..... D. Pedro Armayones Montero ..... D. Eiginio Lecue Arriandáriz ..... D. Jerónimo Bernal Camacho ..... D. Valentín Fernández de Roitegui y Arlucea .....	Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem .....	F. E. T. Burgos... Flechas Negras ..... F. E. T. Sevilla ... F. E. T. Vizcaya... Legión .....	Falangista Andrés López López ..... Falangista Manuel Canas Gil ..... Falangista Manuel Armayones Cárdenas ..... Falangista Gerardo Lecue Barrendo ..... Legionario Diego Bernal Galván .....
D. José Vives Servera .....	Idem .....	Caballería 9 .....	Soldado José Luis Fernández de Roitegui Marquines .....
D.ª Galicpa Gómez Alvaro ..... D.ª Tomasa López Ruiz ..... D.ª María de la Calle Pérez ..... D.ª Fermína Lorenzo Sanz ..... D.ª María Méndez Lodeiro .....	Madre ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem .....	Marina .....	Marinero Mateo Vives Ferrando .....
D.ª Manuela Guedella Fernández ..... D.ª Epifania Bilbao Expósito ..... D.ª Manuela Rodríguez Gainzos ..... D.ª Martina Olagüe Parcua .....	Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem .....	Cazadores 7 ..... Ceriñola 6 ..... F. E. T. .... Infantería ..... Infantería 30 .....	Sargento D. Alejandro Sanz Gómez ..... Sargento D. Leonardo Robledo López ..... Sargento D. Jesús de la Parte de la Calle ..... Sargento D. Lorenzo Arroyo Lorenzo ..... Cabo Barbino Arias Méndez .....
D.ª Carmen Morales Dorado ..... D.ª Isabel Martín Coronado .....	Idem ..... Idem .....	F. E. T. Navarra... F. E. T. Palencia... Marina ..... Cazadores 2 .....	Cabo Edelmiro López Guedella ..... Cabo Pedro Bilbao Bilbao ..... Cabo Francisco Ferro Rodríguez ..... Soldado Francisco Agorreta Olagüe .....
D.ª Carmen Morales Dorado ..... D.ª Isabel Martín Coronado .....	Idem ..... Idem .....	Infantería 6 ..... Idem .....	Soldado Eduardo Fernández Morales ..... Soldado Antonio Morales Martín .....



Pensión anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.822,00						Pontevedra..	Lavadores .....	Pontevedra..	
1.666.66						Alicante .....	Torrevieja .....	Alicante .....	
1.666.00						Pontevedra...	Caldas de Reyes...	Pontevedra...	
1.666,00						Baleares .....	Palma Mallorca ...	Baleares .....	
1.666.00						Guipúzcoa ...	San Sebastián ...	Guipúzcoa ...	
1.432,00						Pontevedra..	Túy .....	Pontevedra..	
1.432,00						Idem .....	Villajuán .....	Idem .....	
3.465,00						Salamanca...	Salamanca .....	Salamanca...	
4.500,00						Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
4.012,00						Valencia .....	Benaguacil .....	Valencia .....	
795.50						Granada .....	Huelago .....	Granada .....	
795.50						Zaragoza .....	Bubierca .....	Zaragoza .....	
795.50						Santander .....	Cartes .....	Santander..	
795.50						Orense .....	Castro-Caldelas .....	Orense .....	
795.50						Lugo .....	Cervo .....	Lugo .....	
795.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	24	novbre.	1942	León .....	Quintanilla Valle..	León .....	
795.50						Santander ...	Castro-Urdiales ...	Santander ...	
795.50						Pontevedra...	Cuntis .....	Pontevedra...	
795.50						Orense .....	Bande .....	Orense .....	
795.50						Vizcaya .....	Ceanuri .....	Vizcaya .....	
795.50						Badajoz .....	Badajoz .....	Badajoz .....	
795.50						Burgos .....	Pérez el López ...	Burgos .....	
795.50						Cáceres .....	Madroñera .....	Cáceres .....	
795.50						Sevilla .....	Vill.ª S. Juan .....	Sevilla .....	
795.50						Alava .....	Villarreal .....	Alava .....	
2.178,00						Cádiz .....	Algodonales .....	Cádiz .....	
795.50						Alava .....	S.ª Cruz Campezo.	Alava .....	
1.432,00						Baleares .....	Palma Mallorca ...	Baleares .....	
4.500,00						Burgos .....	Zazuar .....	Burgos .....	
4.500,00						Idem .....	Barriga de Losa ...	Idem .....	
4.500,00						Palencia .....	Villaprovedo .....	Palencia .....	
4.500,00						Valladolid ...	Ataquines .....	Valladolid ...	
2.160,00						Lugo .....	Friol .....	Lugo .....	
2.160,00						Idem .....	Sober .....	Idem .....	
2.160,00						Vizcaya .....	Sopelana .....	Vizcaya .....	
3.720,00						La Coruña...	El Ferrol .....	La Coruña..	
795.50						Navarra .....	Pamplona .....	Navarra .....	
795.50						Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
795.50						Huelva .....	Jabugo .....	Huelva .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Micaela Muñoz Gómez	Madre	Infantería 7	Soldado Francisco Romero Muñoz
D. <sup>a</sup> Modesta Iragorri Arbeláiz	Idem	Arapiles 7	Soldado Luis Ignacio Reteque Iragorri
D. <sup>a</sup> Bernabea Marco Latorre	Idem	Infantería 17	Soldado Félix Mariscal Marco
D. <sup>a</sup> Basilia Martín Gaspar	Idem	Infantería 20	Soldado Pascual Garcés Martín
D. <sup>a</sup> Anastasia Peña Peña	Idem	Infantería 22	Soldado Antonio Bustillo Peña
D. <sup>a</sup> Justa López Ramos	Idem	Infantería 25	Soldado José Romero López
D. <sup>a</sup> Engracia Miranda Carpintero	Idem	Infantería 27	Soldado Raimundo Clemente Miranda
D. <sup>a</sup> Carmen Naya Souto	Idem	Infantería 29	Soldado Rosendo Trigo Naya
D. <sup>a</sup> Isaura Figueira Fernández	Idem	Idem	Soldado Manuel Figueira Fernández
D. <sup>a</sup> Isabel López Lois	Idem	Infantería 30	Soldado Odilio Vázquez López
D. <sup>a</sup> Carmen Antelo Pérez	Idem	Infantería 31	Soldado Manuel Espasandín Antelo
D. <sup>a</sup> María Bastos Domínguez	Idem	Infantería 35	Soldado José Gil Bastos
D. <sup>a</sup> Catalina Capella Amengual	Idem	Infantería 36	Soldado Antonio Fullana Capella
D. <sup>a</sup> Josefa Lois N.	Idem	Infantería 40	Soldado José María Rojo Lois
D. <sup>a</sup> Antonia Laurenz Cía	Idem	FET. T. <sup>o</sup> Reyes	Falangista Faustino Garalda Laurenz
D. <sup>a</sup> Catalina Beltrán de Guevara Le- ceta	Idem	F. E. T. Alava	Falangista Scrapio Ortiz de Arri Beltrán de Guevara
D. <sup>a</sup> Asunción Hernández Gil	Idem	Idem	Falangista Francisco López Hernández
D. <sup>a</sup> Concepción Idiáquez Portillo	Idem	Idem	Falangista Manuel Sainz Idiáquez
D. <sup>a</sup> Carmen Fernández Gordo	Idem	F. E. T. Granada	Falangista Juan Miguel Medina Fernández
D. <sup>a</sup> Dolores Pichardo Pérez	Idem	F. E. T. Huelva	Falangista Manuel Rivera Pichardo
D. <sup>a</sup> Marcela Fernández Alleje	Idem	Idem	Falangista Domingo Maguruza Fernández
D. <sup>a</sup> Carmen Gálvez Ortega	Idem	F. E. T. Melilla	Falangista Miguel Salinas Gálvez
D. <sup>a</sup> Matilde Elorriaga Barúa	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Felipe Zamalloa Elorriaga
D. <sup>a</sup> Concepción Isidro Fernández	Idem	Idem	Falangista Enrique Yela Isidro
D. <sup>a</sup> Rosario Vázquez Martínez	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Gabriel Tomás Vázquez
D. <sup>a</sup> Irene Martínez Antón	Idem	F. E. T. Vizcaya	Falangista Francisco Domingo Martínez
D. <sup>a</sup> Andrea Flores López	Idem	Legión	Cabo legionario Manuel García Flores
D. <sup>a</sup> Rosa Fuentes García	Idem	Idem	Legionario Antonio Recio Fuentes
D. <sup>a</sup> Margarita Pérez Vegas	Idem	Idem	Legionario Emilio Javier Montalbán Pérez
D. <sup>a</sup> Josefa Hernández Melián	Idem	Idem	Legionario Cipriano Toledo Hernández
D. <sup>a</sup> Dolores Mata Fernández	Idem	Idem	Legionario Manuel Quesada Mata
D. <sup>a</sup> María González García	Idem	Artillería 25	Soldado Lucio Ramos González
D. <sup>a</sup> Andrea Fernández Esteban	Idem	Artillería	Soldado Luis Fernández Fernández
D. <sup>a</sup> Josefa Gago Montero	Idem	Zapadores 2	Soldado Manuel Becerra Gago
D. <sup>a</sup> Trinidad Mingorance Peregrina	Idem	Ingenieros 5	Soldado Benjamín Moreno Mingorance
D. <sup>a</sup> Leona Bustinza El espe	Idem	Ingenieros 6	Soldado Eustaquio Ocerín Bustinza
D. <sup>a</sup> Carmen Perea Seoane	Idem	Ingenieros 7	Soldado Juan Nieto Perea
D. <sup>a</sup> María Mariño Martínez	Idem	Marina	Soldado Edelmiro Torrado Mariño
D. <sup>a</sup> Monserrat Gallat Torres	Viuda	Infantería	Teniente D. Antonio Forto Torres
D. <sup>a</sup> Francisca Yuste Lucas	Idem	Marina	Teniente D. Antonio Castro Martínez
D. <sup>a</sup> Francisca de Luella González	Idem	Legión	Alférez D. José Lombo Parra
D. <sup>a</sup> Benita López Ahijado	Idem	Guardia Civil	Alférez D. Braulio Manrique Gómez
D. <sup>a</sup> Carmén García Jiménez	Idem	Infantería	Brigada D. Adolfo Grillo Cantero
D. <sup>a</sup> Ramona Malvárez Niebla	Idem	Marina	Maestre mariner D. Pedro Rey Gómez
D. <sup>a</sup> Emilia López Aguilar	Idem	Infantería 5	Sargento D. Torcuato Sánchez Rodríguez
D. <sup>a</sup> Dolores Domínguez Domínguez	Idem	Infantería 20	Sargento D. Demetrio González Díaz
D. <sup>a</sup> Dionisia Gómez Castro	Idem	F. E. T. Palencia	Sargento D. Jesús Fernández Martín
D. <sup>a</sup> Teresa Rodríguez García	Idem	Marina	Sargento D. José García Puertas
D. <sup>a</sup> Carmen Álvarez Santos	Idem	Infantería 35	Cabo José Domínguez Varela
D. <sup>a</sup> Ceferina Brito Concepción	Idem	F. E. T. Canarias	Cabo José Brito Brito
D. <sup>a</sup> Carmen Novo Martínez	Idem	Marina	Cabo Manuel Patiño Ageito
D. <sup>a</sup> Josefa Martín Romero	Idem	Infantería 6	Soldado Juan Galván Santos

Penión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50						Granada .....	Dilar .....	Granada .....	
795.50						Guipúzcoa .....	Oyarzun .....	Guipúzcoa .....	
795.50						Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
795.50						Zaragoza .....	Biota .....	Zaragoza .....	
795.50						Burgos .....	Espinosa Montéros .....	Burgos .....	
795.50						Huelva .....	Almonaster la Real .....	Huelva .....	
795.50						Cáceres .....	Montehermoso .....	Cáceres .....	
795.50						La Coruña .....	Arteijo .....	La Coruña .....	
795.50						Pontevedra .....	Geve .....	Pontevedra .....	
795.50						Orense .....	Maside .....	Orense .....	
795.50						La Coruña .....	Santa Comba .....	La Coruña .....	
795.50						Pontevedra .....	Mos .....	Pontevedra .....	
795.50						Baleares .....	Algaida .....	Baleares .....	
795.50						La Coruña .....	Málica .....	La Coruña .....	
795.50						Navarra .....	Pamplona .....	Navarra .....	
795.50						Alava .....	Zaitegui .....	Alava .....	
795.50						Murcia .....	Molina de Segura .....	Murcia .....	
795.50						Vizcaya .....	Carranza .....	Vizcaya .....	
795.50						Granada .....	Alhama .....	Granada .....	
795.50						Huelva .....	Rociana .....	Huelva .....	
795.50						Idem .....	S.ª O'alla de Cala .....	Idem .....	
795.50						Melilla .....	Melilla .....	Marruecos .....	
795.50						Vizcaya .....	Bibao .....	Vizcaya .....	
795.50						Idem .....	Idem .....	Idem .....	
795.50						Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
795.50						Vizcaya .....	Sestao .....	Vizcaya .....	
3.500.00						Cádiz .....	Jerez .....	Cádiz .....	
2.412.00						Málaga .....	Melilla .....	Marruecos .....	
2.178.00						Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
2.178.00						Las Palmas .....	Las Palmas .....	Canarias .....	
2.178.00						Granada .....	Armillá .....	Granada .....	
795.50						Logroño .....	Segura Cameros .....	Logroño .....	
795.50						Valladolid .....	Villabragima .....	Valladolid .....	
795.50						J. Frontera .....	Jerez Frontera .....	Cádiz .....	
795.50						Granada .....	Yeguen .....	Granada .....	
795.50						Vizcaya .....	Yurre .....	Vizcaya .....	
795.50						Sevilla .....	Carmona .....	Sevilla .....	
1.432.00						Pontevedra .....	Golada .....	Pontevedra .....	
7.500.00						Barcelona .....	Manresa .....	Barcelona .....	
7.500.00						Cartagena .....	Cartagena .....	Murcia .....	
7.500.00						Zamora .....	Zamora .....	Zamora .....	
7.500.00						Toledo .....	Toledo .....	Toledo .....	
5.000.00						Cartagena .....	Cartagena .....	Murcia .....	
5.890.00						La Coruña .....	El Ferrol .....	La Coruña .....	
4.500.00						Granada .....	Loja .....	Granada .....	
4.500.00						Lugo .....	Monforte .....	Lugo .....	
4.500.00						Palencia .....	Castrillo Villavega .....	Palencia .....	
4.500.00						La Coruña .....	El Ferrol .....	La Coruña .....	
2.160.00						Pontevedra .....	Arbó .....	Pontevedra .....	
2.160.00						Tenerife .....	Tenerife .....	Canarias .....	
4.750.00						La Coruña .....	S.ª Eugenia Riveira .....	La Coruña .....	
795.50						Sevilla .....	Cazalla Sierna .....	Sevilla .....	

(1)

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

24 novbre. 1942

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> María Vázquez Pérez .....	Viuda .....	Cazadores 6 .....	Soldado Juan Macías Pérez .....
D. <sup>a</sup> María Fernández Torres .....	Idem .....	Ceriñola 6 .....	Soldado Emiliano Heredia Fernández .....
D. <sup>a</sup> María Cano Ligero .....	Idem .....	Infantería 7 .....	Soldado Diego Muñoz Cano .....
D. <sup>a</sup> Bárbara Ballesteros García .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Soldado Emeterio Muñoz Martínez .....
D. <sup>a</sup> Micaela Calles Cuadrado .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado Fausto Vicente Ballesteros .....
D. <sup>a</sup> Concepción Méndez Montero .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Amador Mosquera Ares .....
D. <sup>a</sup> Margarita Homar Ferragut .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado José Vich Cantalopa .....
D. <sup>a</sup> María Manresa Taberner .....	Idem .....	Infantería 36 .....	Soldado Matías Taberner Adrover .....
D. <sup>a</sup> Teresa Gil Bolaños .....	Idem .....	Infantería 39 .....	Soldado Manuel Morales Gil .....
D. <sup>a</sup> María Concepción López y López .....	Idem .....	Infantería 52 .....	Soldado Miguel Usubiaga Arca .....
D. <sup>a</sup> Carmen Hervias Medina .....	Idem .....	F. E. T. Granada .....	Falangista Francisco Medina Hervias .....
D. <sup>a</sup> Adela Garrido Hurtado .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Manuel Cárdenas Cárdenas .....
D. <sup>a</sup> Mercedes Castillo Arcos .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Rafael Jiménez Monchón .....
D. <sup>a</sup> Josefa Iturbé Urquiola .....	Idem .....	F.E.T. Guipúzcoa .....	Falangista Vicente Lasas Larrea .....
D. <sup>a</sup> Vicenta Antonina González La- puente .....	Idem .....	F. E. T. Teruel .....	Falangista Félix Chávarri Pascual .....
D. <sup>a</sup> Amparo Blanco Carreira .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Antonio Rey Barrio .....
D. <sup>a</sup> María Lucila Vila Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Indalecio Gómez González .....
D. <sup>a</sup> Dolores Valcárcel Maseda .....	Idem .....	Idem .....	Legionario José Balboa Pontón .....
D. <sup>a</sup> Antonia Contreras Soriano .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Manuel Belmonte Manso .....
D. <sup>a</sup> María del Carmen Martín Flores .....	Idem .....	Artillería .....	Soldado José Ruiz Zafra .....
D. <sup>a</sup> Beatriz García Casado .....	Idem .....	Castillo Olite .....	Tripulante D. Antonio Bonaque Canuto .....
D. <sup>a</sup> Francisca Ortiz Guzmán .....	Idem .....	Idem .....	Tripulante D. Félix Moreno Moreno .....
D. <sup>a</sup> Beatriz Plenciano Soler .....	Idem .....	Idem .....	Tripulante D. Gregorio Rubi Soler .....
D. <sup>a</sup> Amalia Maestre y Sánchez .....	Huérfanas .....	Carabineros .....	Capitán D. Antonio Maestre Vidal .....
D. <sup>a</sup> María Maestre y Sánchez .....	Huérfanas .....	Regulares 5 .....	Soldado Francisco Jiménez Pavón .....
D. <sup>a</sup> María de las Mercedes Alonso Cue- villas Rodríguez .....	Viuda .....	Ingenieros .....	Teniente Coronel D. Francisco Carcano Mas ..
D. Lorenzo Conforte Tuduri .....	Padres .....	Artillería .....	Alférez D. Gerardo María Conforte Thomas ..
D. <sup>a</sup> Juana Thomas Sintes .....	Padres .....	Artillería .....	Alférez D. Gerardo María Conforte Thomas ..
D. <sup>a</sup> Emilia Puyóné Gombaci .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Guardia Antonio Grasa Elsóu .....
D. <sup>a</sup> Josefa Purroy Mora .....	Idem .....	Idem .....	Guardia José Pérez Zarzuela .....
D. <sup>a</sup> Ana María León González .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Fermín Zamarreño Ezquiritín .....
D. <sup>a</sup> María Martínez Santos .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Juan Aranz Pastor .....
D. <sup>a</sup> María González Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Marcelino Romero Asensio .....
D. <sup>a</sup> Catalina García Peinado .....	Madre .....	Militarizado .....	Paisano militarizado D. Matías Peinado García

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Huelva .....	V. Castillos .....	Huelva .....	
795,50						Granada .....	Pinos Puente .....	Granada .....	
795,50						Huelva .....	Rociana .....	Huelva .....	
795,50						Teruel .....	Villar del Salz .....	Teruel .....	
795,50						Salamanca .....	Vitigudino .....	Salamanca .....	
795,50						La Coruña .....	Oroso .....	La Coruña .....	
795,50						P. Mallorca .....	Palma .....	Baleares .....	
795,50						Idem .....	Felanitx .....	Idem .....	
795,50						Las Palmas .....	Valle San Roque .....	Las Palmas .....	
795,50						Santander .....	Castro-Urdiales .....	Santander .....	
795,50						Granada .....	Quentar .....	Granada .....	
795,50						Idem .....	Cogollos Vega .....	Idem .....	
795,50						Idem .....	Albuñuelas .....	Idem .....	
795,50						Guipúzcoa .....	Beasaín .....	Guipúzcoa .....	
795,50						Teruel .....	Griegos .....	Teruel .....	
795,50						Lugo .....	Marzán .....	Lugo .....	
2.178,00						Pontevedra .....	Túy .....	Pontevedra .....	
2.178,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264).				Lugo .....	Incio .....	Lugo .....	
2.178,00						Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
2.178,00						Granada .....	Pinos Puente .....	Granada .....	
795,00						Almería .....	Almería .....	Almería .....	
5.130,00						Ceuta .....	Ceuta .....	Marruecos .....	
5.640,00						Almería .....	Garrucha .....	Almería .....	
1.902,00	(1)				24 novbre. 1942	Alicante .....	Alicante .....	Alicante .....	
9.000,00						Melilla .....	Melilla .....	Marruecos .....	
13.000,00						Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	
5.000,00		Decreto de 18 de abril de 1938 («B. O.» 549), Ley de 13 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264).				Baleares .....	Mahón .....	Baleares .....	
3.465,00						Huesca .....	Benabarre .....	Huesca .....	
3.465,00						Idem .....	Tamarite .....	Idem .....	
3.565,00						Córdoba .....	Hornachuelos .....	Córdoba .....	
3.565,00						Oviedo .....	Laviana .....	Asturias .....	
3.565,00						Idem .....	Argañosa .....	Idem .....	
795,00		Decreto de 23 de febrero de 1940 («D. O.» n.º 50) y Orden de 4 de noviembre de 1940 («D. O.» n.º 255), y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264).				Jaén .....	Vill.ª de la Reina .....	Jaén .....	

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, en coparticipación y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba; pero a partir del día 24 de noviembre

de 1942, en que se publicó la Ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

4. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba; pero a partir del 24 de noviembre de 1942, en que se publicó la Ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

Madrid, 28 de octubre de 1943.—El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor.

segunda clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas y vacante por defunción de don Luis Núñez Mosquera, a don Fernando Bello Amarillas, Jefe de Negociado de tercera clase del expresado Cuerpo, con destino en la Secretaría de Gobierno de esa Audiencia, en la que continuará prestando sus servicios; entendiéndose que esta promoción surtirá todos sus efectos desde el día 23 de octubre próximo pasado, fecha de la vacante.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1943.—P. D., Esteban Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 6 de noviembre de 1943 por la que se nombra para la plaza de Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Segovia a don Lorenzo Cortón Salgado, Letrado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 31 de enero de 1935.

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial segundo de Sala de esa Audiencia, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas y vacante por excedencia de don Guillermo González-Arnao y García-Rendueles, a don Lorenzo Cortón Salgado, Letrado, que ha sido propuesto en terna por la Junta de Gobierno de la misma Audiencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Segovia.

ORDEN de 10 de noviembre de 1943 por la que se dispone el reingreso al servicio activo del Médico del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Manuel López Sánchez-Santana.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Joaquín López Sánchez-Santana, Médico del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 497 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el reingreso al servicio activo con sueldo anual de seis mil pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1943.—P. D., Esteban Gómez Gil

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de noviembre de 1943 por la que se da de baja en el Escalafón del Cuerpo de Prisiones al Guardián interino que se menciona, por haber renunciado al cargo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Guardián interino del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Prisión Central de Almadén, don Nicasio Juez Conde, cause baja definitiva en el Escalafón de los de su clase por haber renunciado al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1943.—P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 11 de noviembre de 1943 por las que se promueve a las plazas de Jefes de Negociado de segunda y tercera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales a don Fernando Bello Amarillas y doña Patrocinio Serra Sabater.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo quinto del Decreto de 18 de febrero de 1935.

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Jefe de Negociado de

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo quinto del Decreto de 18 de febrero de 1935.

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas y vacante por promoción de don Fernando Bello Amarillas, a doña Patrocinio Serra Sabater, Oficial de Administración de primera clase del expresado Cuerpo, con destino en la Fiscalía de ese Alto Tribunal, en la que continuará prestando sus servicios; entendiéndose que esta promoción surtirá todos sus efectos desde el día 23 de octubre próximo pasado, fecha de la vacante.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1943.—P. D., Esteban Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de noviembre de 1943 sobre concesión de segunda prórroga de licencia por enfermedad al Auxiliar de segunda clase de la Dirección General de Seguros y Ahorro don Fernando Viola Sánchez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Auxiliar de segunda clase de la Dirección General de Seguros y Ahorro don Fernando Viola Sánchez en suplica de que se le conceda segunda prórroga por un mes de la licencia que a causa de enfermedad le fué concedida por Ordenes ministeriales

de 2 de septiembre y 20 de octubre del presente año,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General y de acuerdo con los artículos 31 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a la susodicha prórroga.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1943.—  
P. D., Fernando Camacho.

Elmo, Sr. Director general de Seguros.

**ORDEN de 11 de noviembre de 1943**  
*por la que se regula la justificación exigible para expedir mandamientos de pago por adquisiciones o suministros de material inventariable u otros efectos,*

Imos. Sres.: Visto el expediente promovido a virtud de consulta de la Ordenación Central de Pagos Civiles, en orden a la justificación que deba exigirse, a tenor de lo dispuesto en los artículos 62 y 84 del vigente Reglamento orgánico de la Ordenación de Pagos del Estado, para la expedición de mandamientos de pago que atiendan a obligaciones dimanantes de adquisiciones o suministros de material inventariable u otros efectos, con destino a Centros o Dependencias oficiales,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Tesoro público y la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer:

#### **I.—Justificación de los mandamientos de pago**

Los mandamientos de pago por adquisiciones o suministros de efectos o material inventariable se justifican con copia de las Ordenes que dispusieran los gastos, y con la cuenta correspondiente, en la que, inexcusablemente, deberá constar su aprobación, previa diligencia de «intervenido» que expresamente consigne la conformidad de la cuenta con el gasto autorizado.

A la cuenta rendida acompañarán, justificándola, los documentos siguientes:

a) Facturas originales del material o de los efectos suministrados con

diligencia que suscribirá en cada una de ellas el Habilitado, mostrándose conforme.

b) Certificación expedida por este último que acredite haber recibido la Administración, de conformidad, los materiales o efectos de referencia y, cuando proceda, que ha tenido lugar la inclusión de éstos en el Inventario de la Oficina. Dicha certificación será visada por el Jefe del Centro o Dependencia a que el servicio se refiera.

#### **II.—Expedición de mandamientos de pago a nombre de un solo acreedor**

Estos mandamientos se extenderán a nombre de los acreedores directos del Tesoro, quienes, en el momento de serles entregado el talón correspondiente, firmarán en ellos el «recibí» de su importe. No es, por tanto, necesario que las facturas que anteriormente hubieran cedido contengan expreso este requisito, puesto que para la Administración queda suficientemente probado con la firma del proveedor en el mandamiento de pago.

#### **III.—Expedición de mandamientos de pago a favor de varios acreedores**

Podrán expedirse mandamientos de pago para satisfacer conjuntamente créditos de diferentes acreedores cuando las obligaciones contraídas procedan de una misma autorización de gasto.

En este caso el Habilitado formará y autorizará relación duplicada que exprese, por columnas:

- a) Número de orden de las partidas.
- b) Nombre y apellidos, razón o denominación social de los acreedores.
- c) Importes íntegros de las obligaciones.
- d) 1,30 por 100 de impuesto de Pagos.
- e) Otros descuentos (si los hubiera).
- f) Cantidades líquidas a satisfacer.

Ambos ejemplares de la relación descrita se unirán a la justificación exigible, conforme al apartado I, para la expedición de los mandamientos.

Estos serán librados a nombre del Habilitado correspondiente, que, al hacerlos efectivos, recogerá un ejemplar de dicha relación y las facturas de los proveedores, a fin de que cada uno de éstos, en el momento de percibir su crédito, firme el oportuno «recibí» en las facturas respectivas.

El segundo ejemplar de la relación quedará en las Intervenciones Provinciales de Hacienda o en la Central,

en su caso, a efectos de control, y se entregará al Habilitado cuando devuelva el primero y las facturas de los proveedores debidamente firmadas y reintegradas con nota expresa en el del recibo de estos documentos por la correspondiente Intervención.

#### **IV.—Plazos de justificación**

Dentro del término preciso de los diez días inmediatos siguientes al del abono del mandamiento, el Habilitado receptor deberá entregar en la Intervención respectiva el original de la relación de proveedores a quienes afecte y las facturas con el «recibí» suscrito por ellos.

Cuando por cualquier motivo algún proveedor no hiciera efectivo su crédito durante dicho plazo, el Habilitado, dentro de los cinco días siguientes, efectuará el correspondiente reintegro al Tesoro público, justificándolo con la carta o cartas de pago que produzca, y hará constar esta circunstancia mediante diligencia detallada en el ejemplar de la relación de proveedores en su poder.

Estas cartas de pago expresarán, además de las particularidades propias de todo reintegro, los números asignados en la relación a las facturas insatisfechas y los nombres de los proveedores e importe de sus créditos. Los Interventores de Hacienda cuidarán especialmente de remitir a los Ministerios respectivos copias certificadas de ellas para que en liquidaciones sucesivas puedan comprenderse de nuevo las partidas reintegradas.

#### **V.—Penalizaciones**

Transcurridos los plazos que determina el apartado IV sin que el Habilitado hubiere justificado en debida forma los mandamientos de pago, las Intervenciones de Hacienda promoverán contra él, en el preciso término de ocho días, el expediente de responsabilidad que proceda.

Si, previo requerimiento conminatorio, no verificase la justificación dentro de un plazo igual de ocho días, se incoará expediente de reintegro de las cantidades no justificadas, liquidándose intereses legales de demora sobre la suma reintegrable desde la fecha en que la justificación debió tener lugar hasta la de su cumplimiento.

Madrid, 11 de noviembre de 1943.—  
P. D., Fernando Camacho.

Imos. Sres. Director general del Tesoro Público e Interventor general de la Administración del Estado.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de septiembre de 1943 por la que se incluye en el Escalafón de Profesoras Auxiliares de Escuelas Normales a doña Isabel Petit Salvador.

Ilmo. Sr.: En la instancia suscrita por doña Isabel Petit Salvador Auxiliar de «Pedagogía» de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Melilla, por la que solicita su inclusión en el Escalafón de Profesoras Auxiliares de Escuelas Normales, con la antigüedad que le corresponda por su posesión de fecha 8 de julio de 1927; la Sección de Enseñanza del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Resultando que por Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 13 de noviembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de diciembre), fué incluida la interesada en el Escalafón provisional de Profesoras Auxiliares de Escuelas Normales, asignándosele el número 30 y la antigüedad de su nombramiento reglamentario de Profesora Ayudante de 1.º de octubre de 1922;

Resultando que con independencia del nombramiento de Ayudante, citado en el anterior resultando, fué nombrada Auxiliar en propiedad de la Sección de Pedagogía de la extinguida Escuela General y Técnica de la Ciudad de Melilla (Instituto), por Real Orden comunicada de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección General de Marruecos y Colonias) el 4 de julio de 1927, en virtud de lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto de 30 de enero de 1920 y de la Real Orden de 18 de mayo de 1922;

Resultando que doña Isabel Hernández Aparicio, Auxiliar de «Labores» en el citado Centro docente y en situación administrativa idéntica a la Profesora reclamante, fué incluida en el Escalafón de Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras, con la antigüedad de 23 de mayo de 1929, fecha de su nombramiento en propiedad;

Resultando que según certifica la Secretaria de la Escuela Normal de Melilla, con el visto bueno del Director, doña Isabel Petit Salvador, con fecha 3 de junio de 1932 solicitó de la Dirección General de Primera Enseñanza su inclusión en el Escalafón de Auxiliares de Escuelas Normales y la expedición del correspondiente título administrativo habiendo sido remitida tal instancia a la Dirección General con fecha 9 de junio de 1932;

Considerando que la interesada, a partir de su nombramiento de Auxiliar en propiedad, ha percibido habee-

res hasta 1.º de enero de 1943 por tal concepto desempeñando su cargo ininterrumpidamente;

Considerando que el Real Decreto de 12 de noviembre de 1928, que reglamentó el Instituto General y Técnico «Victoria Eugenia», de Melilla, en su artículo 23 determina que los Profesores del Magisterio y los Auxiliares de Pedagogía y Labores del mismo serán nombrados por el Ministerio de Instrucción Pública como resultado de las distintas formas de provisión de plazas, seguidas por este Departamento y sus nombramientos serán válidos para todos los efectos de inclusión en los Escalafones respectivos, ascensos y demás derechos del profesorado;

Considerando que al crearse la Normal de Melilla, con carácter independiente, el personal del Magisterio adscrito al Instituto General y Técnico pasó a prestar sus servicios a la Escuela Normal;

Considerando que para su inclusión en el Escalafón no se exigieron pruebas a las interesadas y asimismo fué nombrada sin requisito previo alguno doña Isabel Hernández Aparicio, con los mismos fundamentos legales que aporta la Profesora reclamante.

El Negociado tiene el honor de proponer a la Superioridad que, previo informe de la Asesoría Jurídica, se incluya a doña Isabel Petit Salvador, en el Escalafón de Profesoras Auxiliares de Escuelas Normales, con la antigüedad de su nombramiento o bien que se incluya en Presupuesto una consignación de una plaza de Profesora Auxiliar en el capítulo correspondiente y a extinguir, debiendo en el caso de aceptarse la primera solución, incluir en nómina a la interesada en la primera vacante que se produzca entre las Profesoras Auxiliares escalafonales).

La Asesoría Jurídica, con fecha 9 de julio de 1943, emitió el siguiente informe:

«Ilmo. Sr.: La peticionaria doña Isabel Petit Salvador, fué incluida en 13 de noviembre de 1942 en el Escalafón provisional de Profesoras Auxiliares de Escuelas Normales, asignándosele el número 30 y computando a efectos de antigüedad su nombramiento de Profesora Ayudante de 1.º de octubre de 1922.

Con independencia de este nombramiento, la interesada, el 4 de julio de 1927, fué nombrada Auxiliar en propiedad de la Sección de Pedagogía de la Escuela General y Técnica de Melilla (Instituto), y al extinguirse esta entidad con el primitivo carácter y crearse la Normal de Melilla, pasó a prestar sus servicios a la Escuela Normal.

Aunque el Reglamento de 12 de noviembre de 1928 del Instituto General y Técnico «Victoria Eugenia», de Me-

lilla, determina que los Profesores del Magisterio y Auxiliares de Pedagogía serán nombrados por el Ministerio de Instrucción Pública, hoy de Educación Nacional, como resultado de las distintas formas de provisión de plazas seguidas por este Departamento, siendo efectivos dichos nombramientos para la inclusión en los Escalafones de ascenso y demás derechos del Profesorado, es lo cierto que a las Profesoras que desempeñaban su cargo de Auxiliar con nombramiento en propiedad de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección General de Marruecos y Colonias) no se les exigieron más requisitos previos, continuando en el desempeño reglamentario de sus destinos.

En algún caso, igual al que es objeto de este expediente (doña Isabel Hernández Aparicio), se incluyó en el Escalafón a Auxiliares con el nombramiento antes aludido, sobre la base de los mismos fundamentos legales que aporta la Profesora reclamante.

Por lo cual, aun existiendo disposición de carácter general, procediendo por analogía, puede considerarse por V. I. a doña Isabel Petit Salvador Auxiliar numeraria de Escuela Normal, incluyéndola en el Escalafón de Profesoras Auxiliares con la antigüedad de su nombramiento en propiedad de la Sección de Pedagogía, hecho por la Presidencia del Consejo de Ministros para el Instituto General Técnico de Melilla, desde cuyo momento ha prestado servicios sin interrupción en dicho Instituto y desde el año 1928 en la Escuela Normal del Magisterio Primario de la misma localidad.

Sin que sea posible la creación de una nueva plaza de Profesora Auxiliar a extinguir, en la forma propuesta por la Sección, por oponerse a ello el artículo 39 de la Ley de Contabilidad, hasta nuevos Presupuestos.

En virtud de las anteriores consideraciones, esta Asesoría Jurídica presta conformidad al informe de la Sección en cuanto propone a la Superioridad que se incluya a doña Isabel Petit Salvador en el Escalafón de Profesoras Auxiliares de Escuelas Normales, con la antigüedad de su nombramiento en propiedad de Profesora Auxiliar de la Sección de Pedagogía del Instituto General Técnico de Melilla, hecho por la Presidencia del Consejo de Ministros el 4 de julio de 1927, en virtud de lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto de 30 de enero de 1920 y Real Orden de 18 de mayo de 1922.

Y este Ministerio, de acuerdo con los precedentes informes, ha resuelto



Incluir a doña Isabel Petit Salvador en el Escalafón de Profesoras Auxiliares numerarias de Escuelas Normales, en el lugar que le corresponde, con arreglo a su posesión de fecha 8 de julio de 1927, resultando colocada entre doña Beatriz Guillén Rodríguez y doña María Millán del Val, ambas Profesoras excedentes, ingresadas en 20 de septiembre de 1927 la primera, y 23 de abril del mismo año, la segunda; debiendo percibir haberes la Profesora doña Isabel Petit, a partir de la primera vacante que se produzca en el Escalafón de las de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de septiembre de 1943 por la que se concede a don Jesús Unturbe el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Medalla.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente promovido de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de 11 de abril de 1939, y en atención a los méritos que concurren en don Jesús Unturbe,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Medalla.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de octubre de 1943 por la que se dispone pase a desempeñar la cátedra de «Materiales de construcción y Trabajos de laboratorio» de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona don Juan Montero Pazos.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona sobre provisión de la cátedra de «Materiales de construcción y Trabajos de laboratorio», vacante en dicho Centro por jubilación de su titular,

Este Ministerio, de acuerdo con la misma, ha tenido a bien disponer pase a desempeñar dicha cátedra, con carácter interino, el Profesor auxiliar del tercer grupo de la Sección Científica, don Juan Montero Pazos, el cual deberá percibir los dos tercios del sueldo anual de 7.000 pesetas con que se halla dotada dicha plaza, de acuerdo con el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de julio último, para su provisión en propiedad, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto catorce, número dos, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 6 de octubre de 1943 por la que se prorroga por el actual año académico 1943-44 el nombramiento de Encargado de curso de «Dibujo topográfico y Rotulación de planos» de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas a favor de don Emilio Siegfried Heredia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de esta capital interesando la continuación de don Emilio Siegfried Heredia en el desempeño de la Auxiliaría de «Dibujo topográfico y Rotulación de planos».

Este Ministerio, de conformidad con la misma, ha tenido a bien prorrogar para el actual año académico 1943-44 el nombramiento de Encargado de curso de las citadas disciplinas a favor de don Emilio Siegfried Heredia, que deberá seguir percibiendo la gratificación de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto trece, subconcepto segundo, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 8 de octubre de 1943 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, a don Manuel Sevillano Sanz Profesor de Prácticas y Auxiliar de «Economía política y Legislación industrial; Organización y contabilidad de Empresas industriales y Proyectos» de la Escuela de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 15 de noviembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de diciembre) se anunció concurso-oposición a la plaza de Profesor de Prácticas y Auxiliar de «Economía política y Legislación industrial; Organización y Contabilidad de Empresas industriales y Proyectos», de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid;

Resultando que la Comisión Calificadora propone por unanimidad al aspirante don Manuel Sevillano Sanz para el desempeño de la citada plaza, una vez realizados los ejercicios de oposición previstos en el Decreto de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30);

Visto lo dispuesto en dicho texto legal;

Considerando que se ha seguido la tramitación determinada en la convocatoria y se han cumplido los requisitos que exige el mencionado Decreto que regula esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso-oposición, a don Manuel Sevillano Sanz, Profesor de Prácticas y Auxiliar de «Economía política y Legislación industrial; Organización y contabilidad de Empresas industriales y Proyectos» de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, con el sueldo que le corresponde en el Escalafón del Cuerpo y las gratificaciones y demás emolumentos que para estos cargos figuran en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 11 de octubre de 1943 por la que se dispone que el Maestro práctico de Taller de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona, don Miguel Cardona García continúe al frente de su cargo hasta cumplir los veinte años de servicios al Estado.

Imo. Sr.: Visto el expediente de capacidad incoado a favor de don Miguel Cardona García, Maestro práctico de Taller de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona, para que pueda continuar en el servicio activo de su cargo por haber cumplido la edad reglamentaria para la jubilación el día 5 de septiembre de 1940 y no contar con veinte años de servicios al Estado;

Visto asimismo el certificado facultativo que se acompaña al expediente, en el que se acredita que tiene plena capacidad física e intelectual para seguir desempeñando su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Maestro práctico de Taller de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona, don Miguel Cardona García continúe al frente de su cargo hasta que cumpla los años de servicios reglamentarios para su jubilación, previo expediente de capacidad que deberá instruirse todos los años, en cumplimiento de lo que dispone la base octava de la Ley de 22 de julio de 1918 y el artículo 88 del Real Decreto de 7 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 14 de octubre de 1943 por la que se nombra a los Encargados de curso que se citan Profesores numerarios, con carácter interino, de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Imo. Sr.: Vacantes tres plazas de Profesores numerarios en la plantilla de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona (Sección de Aparejadores), y con el fin de atender a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del respectivo Centro, ha tenido a bien nombrar para dichos

cargos, con carácter interino, para el año académico actual a los señores don Joaquín Amigó Miró, don Enrique Mira Pérez y don Marino Canosa Gutiérrez, que venían desempeñando dichas plazas como Encargados de curso, y los cuales pasarán a percibir sus haberes, a partir de primero de los corrientes, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto catorce, número cuatro del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, con el sueldo o gratificación anuales de seis mil pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dois guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 14 de octubre de 1943 por la que se concede a don Antonio García Ramos el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Imo. Sr.: En virtud de expediente promovido de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de 11 de abril de 1939 y en atención a los méritos que concurren en don Antonio García Ramos,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Imo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 15 de octubre de 1943 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, a don Manuel de Terán Alvarez.

Imo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Sección segunda y acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, para la vacante de Geogra-

fía e Historia, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Madrid «Beatriz Galindo», al Catedrático numerario don Manuel de Terán Alvarez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 23 de octubre de 1943 por la que se distribuyen los créditos de 30.000 y 10.000 pesetas para remuneraciones de clases prácticas y seminarios de la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

Imo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Escuela Especial de Ingenieros Navales sobre distribución de los créditos de 30.000 y 10.000 pesetas consignados en el vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, en su capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto 13, para «remuneraciones para clases prácticas de taller y laboratorio» y «para seminarios y proyectos», respectivamente,

Este Ministerio, de acuerdo con la misma, ha tenido a bien disponer se realice a razón de treinta pesetas por asistencia a clase práctica o reunión en seminarios o proyectos, con la dotación y profesorado que se expresan:

Prácticas en Talleres: 10.000 pesetas.

D. Alberto María de Ochoa y Rivas,  
D. José María de Leiva Lorente,  
D. Fernando Rodrigo Jiménez,  
D. Aureo Fernández Avila,  
D. Enrique de la Cierva y Clavé,  
D. Emilio Ripollés de la Cruz,  
D. Andrés Federico Barcala y Moreno.

D. Antonio González Guzmán.

Prácticas en Laboratorios de Química y de Resistencia de materiales: 8.000 pesetas.

D. José Manuel Cavanilles y Riva,  
D. Felipe Garre Comas,  
D. Felipe Lafita Babío,  
D. Enrique de la Cierva y Clavé,  
D. José Vierna Belando.

Prácticas en Laboratorio de Termodinámica: 6.000 pesetas.

D. José María de Leiva Lorente,  
D. Aureo Fernández Avila,  
D. Fernando Rodrigo Jiménez,  
D. Rafael Crespo Rodríguez.

Prácticas en Laboratorio de Electricidad: 6.000 pesetas.

D. Julio de la Cierva y Malo de Molina.

D. Carlos Godino Gil.

D. Enrique de la Cierva y Clavé.

D. Alberto María de Ochoa y Rivas.

D. Luis Martínez Odero.

Reuniones en Comisiones de Proyecto: 4.000 pesetas.

D. Felipe Garre Comas.

D. Carlos Godino Gil.

D. Rafael Crespo Rodríguez.

D. Luis Martínez Odero.

D. Andrés Federico Barcala Moreno.

Reuniones en Seminarios: 6.000 pesetas.

D. Felipe Garre Comas.

D. José Manuel Cavanilles y Riva.

D. Enrique de la Cierva y Clavé.

D. Felipe Lafita Babio.

D. Rafael Crespo Rodríguez.

D. Carlos Godino Gil.

D. Julio de la Cierva y Malo de Molina.

D. Fernando Rodrigo Jiménez.

D. Luis Martínez Odero.

D. José Vierna Belando.

D. Emilio Ripollés de la Cruz.

D. Aureo Fernández Avila.

D. Alberto María de Ochoa y Rivas.

D. Antonio González Guzmán.

D. Andrés Federico Barcala Moreno.

D. José María de Leiva Lorente.

*Gratificación al personal, 50.000 pesetas*

	Pesetas
A los Profesores titulares, por dirección y organización de Talleres, Laboratorios y clases prácticas, en sus respectivas disciplinas, a razón de 30 pesetas por sesión	30.000
A Profesores Auxiliares, encargados de Cátedra, por el mismo concepto y cuantía que los anteriores	10.000
1 Ayudante temporal, nombrado con cargo a esta partida, por Orden ministerial de 2 de junio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12)	4.000
1 Oficial de Administración del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Educación Nacional, por horas extraordinarias	3.000
2 Miembros del Tribunal de reválida (gastos y remuneraciones), a 1.500 pesetas	3.000

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 23 de octubre de 1943 por la que se nombra, con carácter interino, Delineante primero de Buques de la Escuela de Ingenieros Navales a don Gregorio Gayoso Moreno.

Ilmo. Sr.: Vacante por renuncia del que la desempeñaba, don Federico Alberich de la Campa, la plaza de Delineante primero de Buques, de la Escuela de Ingenieros Navales, y con el fin de que el servicio quede atendido en debida forma.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del expresado Centro, ha tenido a bien nombrar para el citado cargo, con carácter interino, a don Gregorio Gayoso Moreno, con el sueldo de seis mil pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto doce, y la gratificación de dos mil quinientas pesetas, también anuales, consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto trece del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de octubre de 1943 por la que se distribuyen los créditos de 50.000 y 25.000 pesetas consignados en Presupuestos para gratificaciones y remuneraciones en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Subdirección de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao, sobre distribución de los créditos de 50.000 y 25.000 pesetas consignados en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto décimo, número segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento para «gratificaciones al personal» y «remuneraciones con motivo de la reorganización de dicho Centro, talleres y laboratorio».

Este Ministerio, de acuerdo con la misma, ha tenido a bien disponer se efectúe en la forma siguiente:

*Remuneraciones con motivo de la reorganización del Establecimiento, talleres y laboratorios, 25.000 pesetas*

	Pesetas
Presidente de la Junta Económico-docente, a razón de 50 pesetas por sesión	5.000
Secretario de idem id., a razón de 25 pesetas por sesión	2.500
Cajero-Contador de idem id., a razón de 25 pesetas por sesión	2.500
1 Vocal de la misma Junta, idem id.	2.500
2 Profesores titulares miembros de la Comisión encargada del estudio de la reforma del Plan de estudios de la Carrera, a 3.150 pesetas	6.300
1 Maestro de Taller, por trabajos extraordinarios en Laboratorios	2.000
1 Auxiliar de Secretaría, por horas extraordinarias	1.800
3 Porteros de los Ministerios civiles, adscritos a este Centro, por servicios extraordinarios, a 800 pesetas cada uno	2.400

Este Ministerio, de acuerdo con la misma, ha tenido a bien nombrar a don Enrique de la Cierva y Clavé Profesor encargado de curso de «Máquinas marinas, segundo curso» de la Escuela Académico actual, de la Expresada Escuela, con la gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto trece, número

ORDEN de 23 de octubre de 1943 por la que se nombra a don Enrique de la Cierva y Clavé Profesor encargado de curso de «Máquinas marinas, segundo curso» de la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Escuela Especial de Ingenieros Navales, y con el fin de atender a las necesidades de la enseñanza,

dos del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de octubre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 30 de octubre de 1943 por la que se dispone se cree en la antigua Casa forestal del monte «Pinar y agregados de Cercedilla» una Residencia escolar aneja y dependiente de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.**

Ilmo. Sr.: La necesidad y conveniencia de que los alumnos de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes puedan llevar a cabo los trabajos forestales indispensables para que las enseñanzas que reciben en dicho Centro superior se completen con la práctica y conocimiento de las distintas y numerosas especies arbóreas, aconseja la creación y funcionamiento de una Residencia forestal, ya dotada en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto once, subconcepto ocho del vigente presupuesto; y existiendo, por otra parte, local en las debidas condiciones, así de situación como de capacidad, y vista asimismo la propuesta formulada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cree en la antigua Casa forestal del monte «Pinar y agregados de Cercedilla» una Residencia escolar aneja y dependiente de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, en la que los alumnos de la misma puedan efectuar los estudios y trabajos experimentales que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de octubre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 30 de octubre de 1943 por la que se dispone que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la segunda categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por ju-

bilación de don Casto María del Rivero y Sainz de Baranda, que presta sus servicios en el Museo Arqueológico Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su virtud, que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan, los señores siguientes:

A la segunda categoría y sueldo anual de 20.000 pesetas, don Francisco Mendizábal García, con destino en el Archivo de la Chancillería de Valladolid.

A la tercera y sueldo anual de pesetas 18.000, don Domingo Julio Gómez García, con destino en la Biblioteca Nacional.

A la cuarta y sueldo anual de pesetas 16.400, don Gerardo Jaime Núñez Clemente, con destino en el Archivo Histórico Nacional.

A la quinta y sueldo anual de pesetas 14.400, don Pedro Longás Barribas, con destino en la Biblioteca Nacional.

A la sexta y sueldo anual de pesetas 13.200, don José Pinilla López, con destino en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid.

A la séptima y sueldo anual de pesetas 12.000, doña Matilde López Serrano, con destino en la Biblioteca del Palacio Nacional.

A la octava y sueldo anual de pesetas 10.600, don José Fillol Ferriz, con destino en la Biblioteca Nacional.

A la novena y sueldo anual de 9.600 pesetas, don Florencio Marcos Rodríguez, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos serán a partir del día 19 de los corrientes, siguiente al en que se produjo la vacante que da motivo a esta corrida de escalas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

**ORDEN de 2 de noviembre de 1943 por la que se modifica el Reglamento y Plan de estudios de las Escuelas de Oficios Mineros, dependientes de la de Capataces Facultativos de Mieres.**

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas pro-

poniendo la modificación del Reglamento y Plan de estudios de las Escuelas de Oficios Mineros, dependientes de la de Capataces Facultativos de Mieres;

Resultando que por Orden de 23 de mayo de 1941 fueron creados estos Establecimientos docentes de carácter subalterno, a fin de proporcionar al personal diverso que interviene en los trabajos de las minas los conocimientos indispensables para su mejor desenvolvimiento y seguridad, consiguiéndose al propio tiempo el máximo rendimiento;

Resultando que en los dos cursos transcurridos han podido apreciarse las considerables ventajas que la implantación de tales enseñanzas ha aportado a los obreros de aquella zona minera, quedando plenamente confirmados los motivos que se perseguían con su creación;

Considerando que, si bien han sido satisfechas estas necesidades, la experiencia adquirida en dicho período aconseja la conveniencia de modificar algunos preceptos en los que la práctica ha dejado sentir las dificultades de su aplicación;

Considerando las anteriores circunstancias y las razones en que fundamenta su informe la Escuela de Ingenieros de Minas al cumplimentar el acuerdo tomado por la Junta de Profesores de la de Capataces de la expresada localidad, en su deseo de alcanzar una mayor eficiencia en la labor encomendada a dichos Centros, ya que ello indudablemente redundará en la mejor formación de los alumnos en sus diferentes especialidades,

Este Ministerio, de conformidad con la citada propuesta, ha tenido a bien disponer que el referido Reglamento y Plan de estudios sea reformado en el texto de los artículos que a continuación se detallan:

## TITULO PRIMERO

### CAPITULO PRIMERO

#### De las Escuelas y su objeto

**Art. 2.º** Las Escuelas del grupo a) se establecerán en los locales que proporcionen los Ayuntamientos de los lugares en que se acuerde situarlas, dentro de las zonas carboneras de Asturias.

Las Escuelas del grupo b), en número de 10 para Picadores y Barreneros, convenientemente distribuidas para mayor difusión de la enseñanza, se establecerán en locales que proporcionen las Empresas mineras más importantes y más directamente interesadas por razón de la proximidad a sus explotaciones y de los beneficios que reciben con la enseñanza.

CAPITULO III

De la enseñanza

Art. 5.º La enseñanza se dividirá en dos cursos, que empezarán el primer sábado de octubre y terminarán el último domingo de la segunda quincena de junio.

La enseñanza se distribuirá del modo siguiente:

Vigilantes Mineros

Primer año.—Clases orales: Matemáticas elementales (primer curso); Nociones de Laboreo de Minas, etc., con un mínimo de clases durante el año de 140. Clases de aplicación: Dibujo, 35; Prácticas, 35. Total de clases de aplicación en el primer año, 70. Total general del mínimo de clases orales y de aplicación en el primer año, 210.

Segundo año.—Clases orales: Matemáticas elementales (segundo curso); Nociones de Laboreo de Minas; Salvamento y asistencia a heridos, etc., con un mínimo de clases al año de 140. Clases de aplicación: Dibujo, 35; Prácticas, 35. Total de clases de aplicación en el segundo año, 70. Total general de las clases orales y de aplicación en el segundo año, 210.

Oficiales Mecánicos  
y Electricistas

Primer año.—Clases orales: Matemáticas elementales, con un mínimo durante el año de 140. Clases de aplicación: Dibujo, 35; Prácticas, 35. Total, 70. Total de clases orales y de aplicación en el primer año, 210.

Segundo año.—Clases orales: Elementos de Mecánica y Electricidad y sus aplicaciones a la industria minera, con un mínimo durante el año de 140. Clases de aplicación: Dibujo, 35; Prácticas, 35. Total de clases de aplicación en el segundo año, 70. Total general de clases orales y de aplicación en el segundo año, 210.

Art. 7.º Las lecciones dentro de la Escuela se darán en las tardes de los sábados y las mañanas de los domingos, a fin de que los alumnos puedan recibir la enseñanza sin pérdida de jornales y con los menores desembolsos; pero para ciertas prácticas de salvamento, tratamiento de heridos, ejercicios prácticos sobre el grisú, medios de prevenir las explosiones del polvo de carbón, tomas de muestras de aire en la mina y medios de conocer la existencia de óxido de carbono y ácido carbónico, prácticas con aparatos de topografía y otras similares, podrán aprovecharse las mañanas de los sábados y, si fuese preciso, las tardes de los domingos.

Las prácticas de los alumnos para Oficiales mecánicos y electricistas, mientras las Escuelas no posean museos y talleres adecuados a ese objeto, las realizarán los alumnos en las minas y talleres de la Empresa particular en que trabajen habitualmente, justificándolas mediante certificado del Director Facultativo de la Empresa. Consistirán, durante el primer año, en veinte horas de trabajo en talleres de reparación mecánica y quince horas en lavaderos de carbón; durante el segundo año, en quince horas en servicio de atención y reparación de compresores y veinte horas en servicio de montajes y reparaciones eléctricas.

CAPITULO VI

Dirección y Secretaría

Art. 33. La Dirección estará a cargo de un Jefe de Estudios, y un Capataz Facultativo de Minas de la plantilla de Profesores o, en su defecto, el Ingeniero más moderno desempeñará el cargo de Secretario.

TITULO III

Escuela de Oficios Mineros

CAPITULO VIII

Del ingreso en las Escuelas

Art. 41. Para ingresar en estas Escuelas se precisa:

- 1.º Ser español.
- 2.º Solicitarlo del Jefe de Estudios de la Escuela correspondiente cuando se anuncie la convocatoria.
- 3.º Ser mayor de diecinueve años y menor de treinta y cinco. Se dará preferencia a los de mayor edad.
- 4.º Acreditar que lleva más de dos años trabajando en una mina, de los cuales seis meses habrán de ser como ayudante de los oficios siguientes: Picador, Barrenista, Entibador o Caminero. Se acreditará mediante certificado suscrito por el Director Facultativo de la mina en que trabaje el solicitante.
- 5.º Certificado de buena conducta del Ayuntamiento donde resida.
- 6.º Saber leer y escribir, justificado por la certificación de la Escuela Nacional o privada en que haya estudiado o mediante un examen previo de ingreso.
- 7.º Acompañar a la solicitud la cédula personal y los documentos citados, que podrán devolverse al interesado, si lo solicita, una vez hayan surtido efecto.

CAPITULO IX

De la enseñanza

Art. 42. La enseñanza habrá de tener un carácter eminentemente práctico, sin más teoría que la estrictamente indispensable, de aquellos conocimientos e ideas verdaderamente fundamentales, expuestas y sintetizadas convenientemente e inculcadas repetidamente con una gran precisión y claridad. Consistirá en explicaciones de los Profesores sobre los conocimientos elementales de los fundamentos teóricos y prácticos siguientes:

Martillos picadores y perforadores, máquinas de arranque y perforación, explosivos, ventilación, avance de tajos, galerías y transversales, pozos y niveles. Entibación de los mismos, asiento y colocación de vías férreas, prácticas de aparatos de salvamento.

La extensión de las materias enumeradas se señalará por el Jefe de Estudios de la Escuela de Vigilantes Mineros y Oficiales Mecánicos y Electricistas de que dependa, y su enseñanza se realizará en un solo curso.

Art. 45. El Tribunal de exámenes será formado por un Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas, como Presidente, y el Profesor Auxiliar de cada Escuela.

Los alumnos con calificación de «admitido» al final de cada curso tendrán derecho a que se les conceda la certificación de aptitud de Picador de carbón y Barrenero, expedida por el Subdirector de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas de Mieres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de noviembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 4 de noviembre de 1943 por la que se acepta la renuncia del cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por don Andrés Yum Encinas,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 6 de noviembre de 1943 por la que se dispone se anuncie a concurso de traslado la cátedra de «Física y Química», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora la cátedra de «Física y Química»,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada

para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 9 de noviembre de 1943 por la que se distribuyen los créditos de 50.000 y 25.000 pesetas consignados en Presupuestos para gratificaciones y remuneraciones en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona, sobre distribución de las partidas de 50.000 y 25.000 pesetas consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 10 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, para «gratificaciones al personal» y «remuneraciones con motivo de la reorganización de este Establecimiento, talleres y laboratorios»,

Este Ministerio, de acuerdo con la misma, ha tenido a bien disponer se realice en la forma siguiente:

**Gratificaciones al personal**

	Pesetas
A Profesores Ayudantes temporales nombrados por cinco años .....	8.000
A personal administrativo de plantilla por horas extraordinarias .....	6.000
A Profesores Ayudantes encargados de cátedra.	12.000
A personal subalterno, 10 Porteros de los Ministerios Civiles, afectos a dicho Centro, por servicios extraordinarios .....	12.000
A Presidente de la Junta Económica docente, a razón de 50 pesetas por sesión .....	5.000
A Secretario de la Junta Económica, a razón de 25 pesetas por sesión .....	3.000
A Contador por ídem id. ....	2.000

	Pesetas
A Vocal por ídem id. ....	2.000
Total .....	50.000
<b>Indemnizaciones con motivo de la reorganización de dicho Establecimiento</b>	
A Profesores titulares por dirección y organización de talleres y laboratorios .....	6.000
A Maestros y Ayudantes afectos a talleres y laboratorios .....	8.000
A personal auxiliar de Oficina, temporal .....	8.000
A miembros del Tribunal de Revalida (gastos y remuneraciones) .....	3.000
Total .....	25.000

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 11 de noviembre de 1943 por la que se nombra Director de la Biblioteca de la Universidad de Barcelona a don Agustín Blánquez Fraile, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Biblioteca de la Universidad de Barcelona, con carácter provisional, a don Agustín Blánquez Fraile, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que presta sus servicios en la citada Biblioteca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

**ORDEN de 11 de noviembre de 1943 por la que se integra a todos los alumnos de las Facultades Universitarias en el Sindicato Español Universitario.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo 34, apartados a) y b) y del artículo 70 apartado b) de la Ley vigente de Ordenación Universitaria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Todos los alumnos matriculados en las Facultades universitarias por el hecho de serlo, quedan integrados en el Sindicato Español Universitario.

2.º Para el ejercicio de los derechos derivados de su condición de afiliados al S. E. U., necesitarán estar en posesión del carnet de la referida organización.

3.º Los alumnos, afiliados al Sindicato Español Universitario, pagarán como cuota la mínima actualmente establecida para los que forman parte de dicho organismo.

4.º El plazo de admisión para los estudiantes matriculados, se cerrará el día 20 del actual.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Universitaria, para adoptar las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

# MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 2 de noviembre de 1943

por la que se concede la Medalla al mérito en el trabajo, de plata, de segunda clase, a don Miguel Espadas Cejuela.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Ciudad Real, sobre concesión de la Medalla de Trabajo a don Miguel Espadas Cejuela;

Resultando que la Diputación Provincial de Ciudad Real, en el deseo de testimoniar su reconocimiento al Depositario de Fondos don Miguel Espadas Cejuela, en el momento de su jubilación reglamentaria solicitó que le fuera otorgada la Medalla del Trabajo, fundándose en el hecho de que dicho señor, que comenzó a prestar sus servicios como meritorio, los ha desempeñado en el referido cargo durante más de cincuenta años, ejerciéndolo en todo instante con laboriosidad, honradez y preocupación constante por los intereses de la Hacienda provincial;

Resultando que la Junta consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Ciudad Real, reunida en cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 12 de mayo último, informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que creada la Medalla del Trabajo como condecoración nacional de carácter civil, con el objeto primordial de recompensar aquellas cualidades extraordinarias que en el orden laboral puedan concurrir en empresarios y trabajadores de cualquier clase, los hechos alegados encajan claramente en el apartado j) del artículo 9.º del Reglamento de 25 de abril de 1942, por acreditar la constancia del interesado en el ejercicio de su profesión, desempeñada con celo y entusiasmo, condiciones que merecen ser premiadas y, en caso concreto como éste, con aplicación del artículo 10 reglamentario.

Vistas las disposiciones citadas y acreditada la adhesión del beneficiario a los postulados del Glorioso Alzamiento Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Personal y a amparo del apartado j) del artículo 9.º del Reglamento invocado, ha acordado conceder a don Miguel Espadas Cejuela la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría, de plata de segunda clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de noviembre de 1943

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele-  
comunicación (Correos.—Sección cuar-  
ta.—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata de la  
conducción del correo entre la ofi-  
cina del Ramo en Alcantarilla y sus  
estaciones férreas.

Debiendo procederse a la celebra-  
ción de subasta, para contratar la con-  
ducción del correo en automóvil en-  
tre la Oficina del Ramo de Alcantarilla y sus estaciones férreas, en el tipo de seis mil novecientas treinta y cinco pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Murcia y Estafeta de Alcantarilla hasta el día 9 de diciembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 14 del

mismo mes a las once horas en la Administración Principal de Murcia.  
Madrid, 10 de noviembre de 1943.—  
El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., ve-  
cino de....., se obliga a desempeñar  
la conducción diaria del correo de....  
a..... y viceversa, por el precio de....  
(en letra) pesetas..... (en letra) cén-  
timos, con arreglo a las condiciones  
del pliego aprobado por el Gobierno.  
Y para seguridad de esta proposición,  
acompañó a ella, por separado, la  
carta de pago que acredita haber  
depositado en..... la fianza de pesetas 1.387.

(Fecha y firma del interesado).

5.047—A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de traslación  
entre Médicos Forenses de categoría  
de término las Forensías que  
se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en  
el artículo 10 del Decreto de 17 de junio  
de 1923, modificado por el de 29  
de agosto de 1935, y en la Orden com-  
plementaria de 20 de agosto de 1941,  
se anuncia a concurso de traslación  
entre Médicos forenses de categoría  
de término las Forensías vacantes en  
los Juzgados de Primera Instancia e  
Instrucción que a continuación se ex-  
presan:

JUZGADO	Fecha	Causa de la vacante
Castellón de la Plana .....	2-10-943	Traslación de D. José María Rodríguez de Villasante.
Figueras .....	2-10-943	Traslación de D. Ambrosio Vilualtes Laborda.

Los aspirantes presentarán sus ins-  
tancias en este Ministerio, dentro del  
plazo de quince días naturales, con-  
tidos desde el siguiente día de la in-  
serción de este anuncio en el BOLE-  
TIN OFICIAL DEL ESTADO, seña-  
lando en su solicitud, numeradamen-  
te, el orden de preferencia de las  
vacantes a que aspiren.

Los que se hallaren pendientes de  
depuración acompañarán a sus ins-  
tancias declaración jurada de haber  
instado aquella a su debido tiempo,  
sin cuyo requisito no se les dará cur-  
so, estándose a lo dispuesto en la re-  
gla sexta de la Orden de 20 de agosto  
de 1941.

Los aspirantes que residan fuera de  
la Península podrán dirigir sus peti-  
ciones por telegrafo, sin perjuicio de

cursar oportunamente las correspon-  
dientes solicitudes.

Madrid, 10 de noviembre de 1943.—  
P. el Director general, el Subdirector  
general, Manuel Soler.

Nombrando a los señores que se men-  
cionan para proveer, en concurso  
de traslado, las Secretarías de los  
Juzgados Municipales números 4,  
6 y 7 de Barcelona.

Excmo. Sr.: Visto el expediente ins-  
truido para la provisión en concurso  
de traslado de la Secretaría del Juz-  
gado Municipal número 4 de Barcelo-  
na, vacante por excedencia volun-  
taria de don José Manuel Feixó Car-  
reras.

Esta Dirección General, de confor-  
midad con lo dispuesto en el artículo  
cuarto del Decreto orgánico de 31 de

enero de 1934, en relación con el apartado tercero de la Orden de 8 de junio de 1940, ha acordado nombrar para desempeñarla a don Joaquín Caballero Magán, que ocupó en el escalafón lugar preferente entre los concursantes que la han solicitado.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, traslado a los Jueces correspondientes de ese territorio y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 12 de noviembre de 1943.—  
P. D., Manuel Soler.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión en concurso de traslado de la Secretaría del Juzgado Municipal número 6 de Barcelona, vacante por defunción de don Patricio Rodríguez-Roda Hacar,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto orgánico de 31 de enero de 1934, en relación con el apartado tercero de la Orden de 8 de enero de 1940, ha acordado nombrar para desempeñarla a don Francisco Serano Ramos, que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes que la han solicitado.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, traslado a los Jueces correspondientes de ese territorio y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 12 de noviembre de 1943.—  
P. D., Manuel Soler.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión en concurso de traslado de la Secretaría del Juzgado Municipal número 7 de Barcelona, vacante por excedencia voluntaria de don Francisco de A. Condomines Valls,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto orgánico de 31 de enero de 1934, en relación con el apartado tercero de la Orden de 8 de junio de 1940, ha acordado nombrar para desempeñarla a don Salvador Ariza Urbano, que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes que la han solicitado.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, traslado a los Jueces correspondientes de ese territorio y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 12 de noviembre de 1943.—  
P. D., Manuel Soler.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Aduanas

RELACION de las expediciones de cacao producto y procedente de Fernando Poo y la Guinea Continental Española, despachadas a partir de 1.º de octubre de 1942 y correspondientes al año agrícola 1942-1943, con derecho a gozar de los beneficios consignados en el artículo 12 de la Ley de 29 de julio de 1943 de Presupuestos de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea para 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de agosto de 1943), que ratifica lo establecido en el artículo primero de la Ley de 13 de marzo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de marzo y 10 de abril de 1942).

Nombre del buque	Fecha del visado en Fernando Poo	Fecha de llegada	Punto de destino	Cantidad manifestada Kilogramos	TOTAL Kilogramos
Isla de Tenerife	16-10-42	11-11-42	Barcelona .	738.629	1.849.760
			Valencia ...	808.341	
			Cádiz .....	302.790	
Plus Ultra ...	7-11-42	28-11-42	Gijón .....	411.628	1.409.585
			Pasajes ....	797.760	
			La Coruña.	200.197	
Escolano .....	26-12-42	22-1-43	Barcelona .	300.265	950.544
			Valencia ...	650.279	
Plus Ultra ....	29-1-43	16-2-43	Pasajes ....	699.995	1.402.467 <sup>5</sup>
			Gijón .....	400.591	
			Cádiz .....	301.882	
Escolano .....	16-3-43	5-4-43	Barcelona .	499.257 <sup>5</sup>	1.200.505 <sup>5</sup>
			Valencia ...	701.252	
Plus Ultra ...	20-4-43	7-5-43	Gijón .....	300.339	999.924
			La Coruña.	100.341	
			Pasajes ...	599.244	
Isla de Tenerife	10-5-43	1-6-43	Barcelona .	739.573	1.939.467
			Valencia ...	1.199.894	
Río Francoii ...	9-6-43	29-6-43	Pasajes ...	955.062	955.062
Dómine .....	14-7-43	27-7-43	Cádiz .....	452.997	1.564.823 <sup>5</sup>
			Barcelona .	357.685 <sup>5</sup>	
			Gijón .....	249.947	
			La Coruña.	220.684	
Dómine .....	20-9-43	6-10-43	Valencia ...	283.510	659.020
			Barcelona .	358.772	
			Valencia ...	300.248	
Total .....					12.931.162 <sup>5</sup>

Cantidad total despachada de Fernando Poo y Guinea continental española durante el año agrícola 1942-1943: kilogramos, doce millones novecientos treinta y un mil ciento sesenta y dos con quinientos gramos (12.931.162,5).

Y como la cantidad expresada no llega a cubrir el cupo de 14.600 toneladas autorizado por la Ley de 29

de julio de 1943 (artículo 12), que ratifica lo establecido en el artículo 1.º de la Ley de 13 de marzo de 1942, para su importación con el derecho reducido de 40 pesetas o los 100 kilogramos, debe aplicarse este derecho en todas las importaciones realizadas en el período que se expresa.

Madrid, 5 de noviembre de 1943.—  
El Director general, Gustavo Navarro.



**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas**

*Continuación al anuncio de extraviado de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 7 y 18 a 31 de octubre último y 1 a 14 de noviembre actual.*

Factura número 124, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 1.833 al 7, 4.421 al 37, 7.358 y 9, 22.746 al 81, 27.772 y 3, 34.942 al 8, 46.027 y 8, 47.450 y 1, 54.784 al 8, 57.002 al 4, 72.132, 92.066, 97.620, 108.052, 127.095 al 06.

Serie B, números 1.349 al 52, 7.785, 8.705 al 20, 8.760 al 5, 17.972, 27.297, 30.785 y 6, 43.954 y 5, 49.397.

Serie C, números 4.320 al 36, 4.345 y 6, 15.930 al 2, 19.830.

Serie D, números 254, 1.070, 2.055 al 62, 8.072, 9.353.

Serie E, números 122, 1.351 al 3, 1.357, 4.045, 4.764.

Serie F, números 1.217 al 20.

\*\*\*

Factura número 127, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 70.495 al 97, 130.871, 130.875.

Serie B, números 46.438 y 39.

\*\*\*

Factura número 132 de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 70.495 al 97, 130.871, 130.875.

Serie B, números 46.438 y 39.

\*\*\*

Factura número 133, de Deuda Amortizable al 4 por 100 emisión 1928, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 78.758 al 65.

Serie B, números 28.919 y 20.

Serie C, números 16.372 al 76.

\*\*\*

Factura número 4, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie C, números 1.985, 2.636, 4.010 y 11, 4.457, 5.951 al 53, 6.617 al 39, 6.644 al 59, 6.661 al 72, 6.676 al 79, 6.687 y 88, 6.691 al 702, 6.710 y 11, 6.714 al 17, 6.719 al 21, 6.731 al 39, 6.743 al 47, 6.749 y 50, 6.753 al 56, 6.759 al 69, 6.773 al 75, 6.777 al 79, 6.783 y 84, 6.787 al 89, 6.794 al 97, 6.799, 6.802, 6.807, 6.814, 6.818 al 21, 6.824 y 25, 6.827, 6.840, 9.494, 13.511, 15.022 y 23, 16.438, 17.654 y 55, 17.787.

Serie D, números 1.097, 2.066, 2.264, 2.836, 2.888 y 89, 2.896 al 98, 2.900, 2.903 al 7, 2.910 y 11, 2.913, 2.920 al 31, 2.933 y 34, 2.936 al 40, 2.945 al 49,

2.952, 2.954 al 57, 2.960 y 61, 2.964, 2.966 al 72, 2.974, 2.976 al 8, 2.980 al 82, 2.986 y 87, 2.990, 2.993 y 94, 2.998 al 3.001, 3.008 al 14, 5.967, 6.317, 9.573 y 74.

Serie E, números 284 al 87, 1.790 al 96, 1.798 al 800, 1.803 al 18, 1.823 al 31, 1.833 y 34, 1.838 al 40, 2.698, 3.338, 4.917.

Serie F, números 1.558 al 79, 1.581 y 2, 1.584 al 87, 1.589, 1.595 y 96, 1.597 y 98, 1.600 al 5, 2.836.

Serie G, número 740.

\*\*\*

Factura número 6, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 77.592 y 93,

Serie B, número 28.480.

\*\*\*

Factura número 7, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie C, números 12.245 al 54.

Serie D, números 853, 1.095, 2.186, 6.000 al 7, 6.009 al 15, 6.033 y 4, 6.036, 6.038 al 40, 6.042 al 7, 6.049 al 51, 6.051 al 65, 6.070 y 1, 6.075 al 8, 6.080 y 1, 6.924, 8.987 y 8, 8.991.

Serie E, números 2.110 y 11, 3.187 al 192, 3.260 al 10, 3.221 y 2, 3.226 y 7, 4.463 y 4.

Serie G, números 817 al 26, 823 al 5.

Serie F, números 2787 al 90, 2.795 al 99, 2.801 al 3, 2.809, 2.811 al 15, 4.277.

\*\*\*

Factura número 8, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 879 al 83, 1.734 al 36, 2.473, 3.614 y 15, 10.315 al 19, 20.750 al 2, 22.089 y 90, 23.391 al 96, 25.677, 25.076, 27.719, 28.880 y 81, 29.287 al 508, 37.153 al 57, 37.926 y 7, 43.511, 48.855 al 57, 56.912 al 14, 56.935, 71.402, 76.945 al 9, 77.555 al 49, 77.550 al 60, 77.568 al 84, 77.596 al 8, 77.611 al 44, 77.655 al 79, 77.861 al 70, 77.874 al 977, 77.984 al 999, 78.002 al 166, 78.171 al 241, 78.261, 78.315, 78.318 al 363, 78.391 al 435, 78.457 al 516, 78.523 al 42, 81.536, 81.580, 82.648 al 63, 83.320 al 22, 92.697 al 700, 93.759 al 66, 94.587 al 93, 98.453 y 4, 100.596, 101.477 y 8, 103.994, 118.009 al 14, 123.487, 123.783 al 94, 123.797 al 811, 123.832 al 74, 125.389, 125.312 al 17, 126.632 al 35, 126.637 al 40, 131.176 y 7.

\*\*\*

Factura número 53, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1928, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 95.400 al 2, 100.382, 107.687, 115.792, 117.809 al 18, 125.439, 125.441 al 49, 133.951, 133.954 al 56, 139.570.

Serie B, números 3.032, 36.974, 38.044 y 45, 45.137, 46.939, 49.576,

Serie C, números 584, 8.360, 15.724, 16.512.

Serie D, números 7.960, 9.547, 9.607, Serie E, números 2.157, 4.012.

\*\*\*

Factura número 64, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 115.262 al 96.

\*\*\*

Factura número 65, intereses de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 82.750 al 85, 116.002.

Serie B, números 49.629 al 33.

\*\*\*

Factura número 66, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 84.416 al 18, 95.203 al 49, 109.056, 141.138 y 39.

Serie B, números 36.737, 46.951.

\*\*\*

Factura número 86, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 108.132 al 45, 120.451, 120.455, 132.611 al 26.

Serie B, números 38.650 al 57, 43.158, 46.932 al 35.

Serie C, números 15.943 y 44, 18.913 al 15.

\*\*\*

Factura número 87, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 104.621 y 22, 115.334 y 35, 115.338, 115.340, 115.342 y 3, 115.345, 115.528, 115.531 y 32, 135.453 al 55, 140.103 y 4.

Serie B, números 14.527, 17.969 y 70, 37.701 al 05, 45.182, 48.276 y 77.

Serie C, números 7.694, 10.228, 10.761 al 63, 15.306.

Serie D, números 9.282, 9.737.

\*\*\*

Factura número 89, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 46.523 y 84, 61.233, 69.415 y 16, 84.254 al 56, 116.038 y 39.

Serie B, número 46.014.

\*\*\*

Factura número 90, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 45.120 y 21, 104.151 al 62, 119.067, 123.454.

Serie B, números 4.022, 9.327 y 28, 39.888, 43.155 y 56, 45.111 al 15.

Serie C, números 15.508 y 9, Serie D, número 740.

(Continuad.)

**MINISTERIO  
DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Dirección General de Industria**

*Resolución de expedientes de las  
entidades industriales que se citan:*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fuerzas Motrices del Valle de Lecrín, S. A.», solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, que teniendo su origen en la central de las Salinas de Cabo de Gata (Almería), termine en un transformador sito en el paraje denominado «Ancón».

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Motrices del Valle de Lecrín, S. A.», para construir la línea proyectada de 2.635 metros de longitud y 125 KVA, de potencia máxima de transporte a la tensión de 6.000 V., de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Almería comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Fuerzas Motrices del Valle de Lecrín, Sociedad Anónima», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1943.—  
El Director general, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Almería.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fuerzas Motrices del Valle de Lecrín, S. A.», domiciliada en Almería, solicitando autorización para construir las líneas de transporte de energía eléctrica por corriente alterna trifásica, a 25.000 V. de tensión, que a continuación se describen y

para instalar diez transformadores de tipo caseta, cuyo emplazamiento asimismo se especifica:

1.º Una línea de 3.200 metros de longitud, que tendrá su origen en la línea general de la misma Sociedad, que se extiende desde la central de Bayarque a Vera, para terminar en el pueblo de Macael. A lo largo de la misma se instalarán dos transformadores: uno en el pueblo de Olula del Río y otro en Macael.

2.º De la línea anterior partirán:

a) Una derivación de 120 metros de longitud al pueblo de Ribazón, donde se instalará un transformador.

b) Otra de 275 metros al pueblo de Ais.Gea, con instalación en éste de un transformador.

c) Otra de 400 metros a Cubico, instalándose un transformador en su término.

d) Otra a Carrillo, de 15 metros de longitud, para instalación de otro transformador.

3.º De la línea general de Bayarque a Vera, se efectuarán, asimismo, cuatro derivaciones, a la tensión de 25.000 V.

a) A Laborda, de longitud 500 metros, instalándose en el pueblo un transformador.

b) A Tortosa, longitud 200 metros. Se instalará un transformador.

c) Estación, Longitud 100 metros. Se instalará un transformador.

d) A Roncero, Longitud 400 metros. Se instalará un transformador.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Motrices del Valle de Lecrín, S. A.», para construir las líneas de transporte de energía eléctrica descritas y para instalar diez transformadores de voltios 25.000/220 y de potencia total de 625 KVA, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Almería comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Fuerzas Motrices del Valle de Lecrín, S. A.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construidas las líneas e instalados los transformadores, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias

expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1943.—  
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Almería.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.», solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, que derivando de la ya construida, que sirve de alimentación a la Sociedad Ibérica del Nitrógeno, llegue hasta el pozo carbonero denominado «Santa Eulalia», propiedad de los señores Varela y Compañía, en La Felguera (Oviedo),

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.», para construir la línea proyectada de 690 metros de longitud y que permitirá el transporte de 750 KVA, de potencia, ampliable a 1.500 KVA., por corriente alterna trifásica, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Oviedo comprobará si en el detalle del proyecto presentado por la «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1943.—  
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Dirección General de Enseñanza Media**

*Dictando instrucciones para el concurso de traslado de una cátedra de «Física y Química», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora.*

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora la cátedra de «Física y Química», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta además los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedráticos o del certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 6 de noviembre de 1943.—  
El Director general, Luis Ortiz.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Puertos y Señales Marítimas**

*Autorizando a don José San Juan Abad, vecino de Cillero (Vivero), para cerrar y aprovechar una parcela de 29,37 metros cuadrados, contigua a la fábrica de conservas que posee en la playa de Campo da Cabana, del puerto de Foz.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Lugo, a petición de don José San Juan Abad, para ocupar una parcela en la playa de Campo da Cabana, del puerto de Foz, con destino a cerrar la galería de una fábrica de conservas inmediata que posee el petionario en dicho lugar;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide, y la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don José San Juan Abad, vecino de Cillero (Vivero), para cerrar y aprovechar una parcela de veintinueve metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados (29,37), comprendida entre las columnas y la pared de la galería de la fábrica de conservas que el petionario posee en la playa de Campo da Cabana, en el puerto de Foz.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado que ha servido de base a la tramitación del expediente suscrito por el Ingeniero de Caminos don Vicente Luaces, con las modificaciones que se introduzcan en el replanteo.

3.ª Se otorga esta concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado y año de superficie ocupada, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado, por trimestres adelantados y a partir de la fecha límite para el comienzo de las obras. Este canon será revisable, y por tanto, ya-

riable por acuerdo de la Administración.

5.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, y elevará la fianza al 5 por 100 del importe del presupuesto de las obras, en el plazo de un mes y, en todo caso, antes de que se efectúe el replanteo. Esta fianza será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

6.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de nueve, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubiera dado principio a éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego, y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Lugo, con el concurso del Ingeniero Director del Grupo de Puertos; del resultado se levantarán acta y plano, en los cuales se hará constar la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia. El Ingeniero Jefe o el Ingeniero subalterno en quien delegue, con asistencia del Ingeniero Director del Grupo de puertos de Lugo, procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta, en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Este acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Lugo y Dirección facultativa del puerto, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen con el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

10. La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión, con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, haciéndose cargo el Grupo de Puertos de las obras e instalaciones. El concesionario queda obligado, en tal caso, a dejar libre el

terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le fije; en todo caso, quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

12. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 6 de noviembre de 1943.—  
El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Lugo.

#### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Concediendo a doña Josefa Guix Salas la legalización de las obras realizadas para ampliación de riegos en finca de su propiedad próxima a la riera de Cervelló (Barcelona).*

Visto el expediente promovido por doña Josefa Guix Salas, solicitando la legalización de las obras realizadas para ampliación de riegos en una finca de su propiedad, próxima a la riera de Cervelló, en término municipal del mismo nombre (Barcelona), asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las aguas serán destinadas al riego de 3,36 hectáreas de terreno de la finca denominada «Torre Vileta» y de acuerdo con el plano que se acompaña del proyecto, que sirvió de base al expediente, suscrito en 1941 por el Ingeniero de Caminos don Santiago Gose.

2.ª La potencia del grupo motor-bomba elevador no podrá exceder de 12 C. V., y el máximo volumen de agua por día que podrá elevarse será de 200.304 litros, reservándose la Ad-

ministración la facultad de obligar al concesionario, y por cuenta de éste, al establecimiento de un módulo, cuando así convenga al interés público.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras, en su construcción, conservación y explotación correrá a cargo de la Jefatura de Aguas, siendo los gastos que todo ello origine de cuenta del peticionario.

4.ª Las obras que faltan ejecutar deberán terminarse en el plazo de seis meses, a partir de la fecha en que se publique oficialmente esta autorización; viniendo obligado el concesionario a dar cuenta a la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental de la terminación de las obras, al objeto de practicar por dicha Jefatura el reconocimiento final de las mismas, sin cuyo requisito, y aprobación del acta correspondiente no podrá utilizarse la instalación.

5.ª Queda sujeta esta autorización a cuanto establezcan las disposiciones vigentes o que se dicten en el sucesivo de carácter administrativo, fiscal y social, así como de protección a la industria nacional.

6.ª La Administración no será responsable de la falta o disminución que pueda resultar en el caudal expresado en la concesión, ya sea que proceda de error o de cualquier otra causa.

7.ª Se concede esta autorización salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pudiendo la Administración ordenar su inutilización en todo o en parte cuando así convenga a los intereses públicos, sin derecho por parte del concesionario a reclamación alguna.

El concesionario será responsable de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicios puedan irrogarse durante su utilización o explotación.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas y en los casos previstos por las vigentes disposiciones, procediéndose en tal caso con arreglo a los trámites que prescribe la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, conforme dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de

orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1943.—  
El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

*Autorizando a «Extractos Curtientes y Productos Químicos, S. A.» para ejecutar obras de defensa en la margen derecha del río Ter, en término de Celrá (Gerona).*

Visto el expediente y proyecto presentado por «Extractos Curtientes y Productos Químicos, S. A.» para ejecutar obras de defensa de la margen derecha del río Ter, en término de Celrá (Gerona), asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se construirán con sujeción al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Francisco Fernández Alvarez en 30 de junio de 1941, pudiendo introducirse las modificaciones de detalle convenientes en la construcción, previa aprobación de la Jefatura de Aguas del Pirineo Oriental, que no afecten a la esencia del proyecto.

2.ª Antes de comenzar, la Sociedad peticionaria elevará el depósito que tiene hecho en la Caja General a la cuantía del 3 por 100, para responder en el cumplimiento de estas condiciones, depósito que se devolverá al interesado, si procede, una vez ejecutadas las obras y aprobada el acta final de reconocimiento.

3.ª Deberán comenzarse los trabajos en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de autorización, y terminarse dos años después de la referida fecha.

4.ª Durante su ejecución y conservación quedarán sujetas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la Confederación del Pirineo Oriental, a la que el concesionario dará aviso de comienzo y conclusión, para que proceda a su reconocimiento, tanto eventual como final, levantándose después del último el acta correspondiente, en la que constarán los nombres de los productores españoles que suministren los materiales;

no pudiendo autorizarse el servicio de las obras hasta que dicha acta sea aprobada por la Superioridad. Los gastos a que tales reconocimientos dieran lugar serán sufragados por el peticionario.

La Administración se reserva el derecho de imponer al peticionario la demolición de la totalidad o de parte de la obra por causas que afecten a la pública utilidad, producción de daños imprevistos, siendo tales trabajos de cuenta de aquél.

5.ª Se otorga esta autorización salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y sujeta a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal que puedan afectarla.

6.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose con arreglo a la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1943.— El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

*Autorizando a don Tomás de Sotomayor y Pinto para alumbrar aguas subálveas en el cauce del barranco Las Angustias, en término de Los Llanos (Tenerife).*

Visto el expediente incoado por don Tomás de Sotomayor y Pinto para alumbrar aguas subálveas en el cauce del barranco de Las Angustias, en término de Los Llanos (Santa Cruz de Tenerife).

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán conforme al proyecto suscrito en Las Palmas de Gran Canaria el 22 de febrero de 1926 por el Ingeniero don Francisco Guerra, con la variación de que la profundidad del pozo proyectado,

situado a 42 metros de altitud, y que ya tiene 27 metros, pueda aumentarse únicamente hasta llegar a un metro por encima de la pleamar equinoccial.

2.ª En el plazo de un mes, a partir de la comunicación al peticionario de esta autorización, deberá presentar a la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife un presupuesto completo de las obras, en el que se hayan tenido en cuenta todas las que sea necesario realizar, con sus precios verdaderos, incluidas las de fábrica y especificando claramente el de las obras que afectan a terrenos de dominio público.

3.ª Antes de dar comienzo a las obras, el concesionario depositará en la Caja de Depósitos correspondiente el importe del 3 por 100 del presupuesto de las obras que afectan a terreno de dominio público a que se refiere la condición anterior, para responder de la ejecución de los trabajos.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la autorización, y quedarán terminadas en el de tres años, a partir de igual fecha.

5.ª En la ejecución de las obras se observarán los principios de buena construcción y se tomarán toda clase de precauciones para evitar accidentes a los obreros, bajo la responsabilidad del peticionario. El producto de las excavaciones se depositará de modo que no pueda ocasionar perturbaciones en el cauce ni perjudicar a los intereses particulares.

6.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos por dicha inspección ocasionados, así como los de replanteo y reconocimiento.

7.ª El peticionario queda obligado a dar cumplimiento a cuanto previenen las Leyes de protección a la industria nacional, accidentes del trabajo, contratación y seguro, y cuantas Leyes y disposiciones sociales estén en vigor o se dicten en lo sucesivo.

8.ª Terminadas las obras se dará cuenta al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, quien por sí o por el Ingeniero en quien delegue practicará un reconocimiento de las mismas, y si las encontrase bien ejecutadas y que se han cumplido las cláusulas de la concesión, lo hará constar en acta que será sometida a la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas, sin cuyo requisito no se podrá proceder a su explotación.

9.ª La tarifa de venta de aguas para riegos será, como máximo, la de 60 céntimos el metro cúbico.

10. Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad y sujetándose en todo a la vigente Ley de Aguas y demás disposiciones relativas al asunto.

11. Esta concesión caducará, sin haber lugar a indemnización alguna, si por los concesionarios se faltase a cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1943.— El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife.

*Autorizando a don Patricio Echeverría Elorza, como Director Gerente de «Patricio Echeverría, S. A.», para efectuar obras de cubrición en el río Urola, en término municipal de Legazpia (Guipúzcoa).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Patricio Echeverría Elorza, como Director Gerente de «Patricio Echeverría, S. A.», solicitando autorización para llevar a efecto determinadas obras de cubrición del río Urola, en término municipal de Legazpia (Guipúzcoa), y para demoler un muro de encauzamiento de la margen izquierda en una longitud de 108,40 metros, contados a partir del punto más aguas abajo de donde comienza la cubrición, para reconstruirlo con otra dirección.

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base en este expediente, suscrito en San Sebastián por el Ingeniero de Caminos señor Bisabeu en 9 de agosto de 1941.

2.ª En un plazo que no excederá de tres meses, a contar de la publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el

concesionario elevará hasta el 3 por 100 del presupuesto de los mismos, en concepto de fianza para responder del cumplimiento de las condiciones de la concesión.

3.ª Se someterán las obras a las pruebas de resistencia, según para las que están calculadas, bajo la vigilancia del Jefe de la División Hidráulica del Norte de España, y se levantará el acta oportuna, por triplicado, haciendo constar, además del resultado de las pruebas, que se han cumplido exactamente las condiciones de la concesión, consignándose en ella los nombres de los que hayan facilitado materiales para las obras.

Estas obras no quedarán autorizadas hasta que la Superioridad haya aprobado el acta referida, y se procederá entonces a la devolución de la fianza. Todos los gastos originados por los servicios facultativos de inspección y vigilancia, así como las pruebas y reconocimientos expresados en la presente condición, ajustados a las disposiciones oficiales que rijan, serán de cuenta del concesionario.

4.ª El concesionario viene obligado a mantener limpio el cauce en todo tiempo, quitando toda clase de materiales, como son piedras, ramajes, etcétera, que puedan depositarse, procediendo sin demora a transportarlos fuera del cauce, evitando se produzcan remansos o alteración de la corriente.

5.ª Será el concesionario responsable de cuantos daños o perjuicios se causen en fincas o instalaciones particulares, motivados por las obras o por su explotación, previas las oportunas comprobación y justificación en tasación pericial.

6.ª Se otorga esta autorización salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, autorizando la ocupación de terrenos de dominio público que se cubren, y se concede a título precario, con todos los derechos y obligaciones consignados en la Ley General de Obras Públicas, en la especial de Aguas y en las demás disposiciones vigentes en la materia.

7.ª La administración podrá, si lo aconseja el interés público, mandar destruir todas estas obras y volver el cauce a su estado inicial, por cuenta del concesionario y sin derecho a reclamación ni indemnización alguna, facultando al Jefe de la División Hidráulica del Norte de España para proponer variaciones que no afecten de un modo esencial a las obras tal como se han construido y se proyectan.

8.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las

condiciones presentes, o de las que de ellas se deriven, así como en los casos previstos en disposiciones vigentes, decretándose la caducidad con arreglo a los trámites previstos en la legislación de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del señor Ministro lo comunico a vuestra señoría para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1943.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España.

*Autorizando a don Adolfo García Fernández para cubrir un tramo de sesenta metros del cauce del arroyo Zurraco, en término de Luarca (Oviedo).*

Visto el expediente de don Adolfo García Fernández, solicitando autorización para cubrir un tramo de sesenta metros del cauce del arroyo Zurraco, en término de Luarca (Oviedo) y en la margen izquierda del camino nacional de San Sebastián a Santander y La Coruña, kilómetro 311, con objeto de instalar una tejera, aguas abajo de una panadería de su propiedad, asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se harán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Pío Linares Lamadrid en 17 de julio de 1942, que deberán empezar en el plazo de dos meses, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y terminar doce meses después, a partir de la misma fecha. Si se han de hacer modificaciones que no alteren el régimen en las obras, las autorizará el Jefe de la División Hidráulica del Norte de España; de tener otro carácter, serán objeto de nuevo expediente.

2.ª Se ejecutarán y conservarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Norte de España, a la cual deberá el concesio-

nario comunicar la fecha de iniciar los trabajos y la de su terminación, para levantar el acta de reconocimiento, en la que deben constar los nombres de los que han suministrado los materiales, cual acta se someterá a la aprobación de la Superioridad, y entretanto no se procederá a hacer las obras del tinglado sobre el terreno que se ha formado al cubrir el arroyo.

3.ª Se autoriza a ocupar el terreno de dominio público necesario para las obras. Cuidará el concesionario que no se perturbe la circulación del arroyo, siendo de su cuenta todos los gastos de conservación y reparación de averías que hubiera, así como el pago de daños que se pudiera causar por efecto de las obras.

4.ª Se otorga salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero, pudiendo la Administración ordenar su demolición en caso de interés público, sin derecho a reclamación por el concesionario, el cual quedará obligado a cumplir las disposiciones vigentes del Fuero del Trabajo y demás de carácter social y administrativo y a la protección de la industria nacional.

5.ª El depósito constituido, elevado al 3 por 100, quedará como fianza a responder de las condiciones hasta que se apruebe el acta de recepción definitiva.

6.ª Caducará esta autorización si el concesionario deja de cumplir cualquiera de estas condiciones, procediéndose con arreglo a la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1943.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España.